

DIRECCION-ADMINISTRACION:  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado.

CANCILLERÍA.—*Convenio con Italia relativo al Régimen Fiscal de Sociedades, firmado en Madrid el 28 de Noviembre de 1927.*—Páginas 1545 a 1547.

#### Ministerio de Marina.

*Real orden disponiendo que el Ayudante del Departamento de Química de la Dirección general de Pesca, D. Frutos Agustín Gila, se traslade en comisión del servicio a Santander.*—Página 1547.

#### Ministerio de Hacienda.

*Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Molowny Real, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.*—Página 1547.

#### Ministerio de Fomento.

*Real orden disponiendo sea incluida la*

*industria productora de explosivos entre las obligadas al consumo de carbón nacional.*—Página 1547.

*Otra declarando constituido en la forma que se indica el Sindicato de Almacenistas e Importadores del puerto de Sevilla.*—Página 1548.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

*Reales Órdenes declarando vinculadas en los señores que se mencionan las casas baratas y terrenos que se indican.*—Páginas 1548 a 1550.

*Otra autorizando la celebración de una carrera de motocicletas y autociclos denominada "segunda carrera social Monte Igueldo".*—Páginas 1550 y 1551.

*Otra fijando un plazo para la presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios del "Subsidio a familias numerosas".*—Página 1551.

*Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Manuel Álvarez Baldomero, Ayudante tercero de Estadística.*—Páginas 1551 y 1552.

*Otra disponiendo que D. Antonio García Moreno sea baja definitiva en el escalafón del personal auxiliar de este Ministerio.*—Página 1552.

*Otra concediendo un mes de licencia*

*por enfermo a D. Bernardo Mayor Mayor, Ayudante tercero de Estadística.*—Página 1552.

*Otras declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los obreros que se mencionan.*—Páginas 1552 a 1561.

#### Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—*Relación de las declaraciones de haber pasado hechas durante la segunda quincena del mes de Julio del año actual.*—Página 1561.

*Idem id. id. hechas en la primera quincena del mes de Agosto próximo pasado.*—Página 1566.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asesores generales.—*Anunciando hallarse vacante una plaza de Ingeniero subalterno en la Jefatura de Obras públicas de León.*—Página 1568.

*Idem id. id. en la División Hidráulica del Sur de España.*—Página 1568.

*Idem por segunda vez hallarse vacante una plaza de Ingeniero Jefe en la División Hidráulica del Sur de España.*—Página 1568.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ESTADO

### CANCILLERÍA

**Convenio con Italia relativo al Régimen fiscal de Sociedades, firmado en Madrid el 28 de Noviembre de 1927.**

Su Majestad Católica el Rey de España y Su Majestad el Rey de Italia, animados del deseo de concertar por separado un Convenio

que regule el trato fiscal que debe aplicarse en los territorios de cada una de las Altas Partes contratantes a las Compañías domiciliadas en los territorios de la otra, han nombrado con este objeto sus Plenipotenciarios:

Su Majestad Católica el Rey de España: al Excmo. Sr. Teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, Presidente de Su Consejo de Ministros y Su Ministro de Esta-

do, Grande de España, condecorado con la Gran Cruz Laureada de la Real y Militar Orden de San Fernando, Caballero Gran Cruz de las Ordenes de San Hermenegildo, del Mérito Militar, del Mérito Naval, de San Mauricio y San Lázaro de Italia, etc., etc., Su Gentilhombre de Cámara con Ejercicio y Servidumbre;

Su Majestad el Rey de Italia: al Excmo. Sr. Noble Giuseppe Medici de los Marqueses del Vascello, Embajador de S. M. el Rey de Italia,

los cuales, después de haber comunicado sus plenos poderes respectivos, hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

#### Artículo 1.º

Las Sociedades de toda clase, civiles, comerciales, industriales, financieras y de seguros, constituidas según las leyes de uno de los dos países contratantes, así como sus filiales, sucursales y agencias, no estarán sujetas en el territorio del otro a derechos, gravámenes, impuestos generales o locales de cualquier denominación, distintos o más elevados de los que se perciban de las Sociedades del país.

#### Artículo 2.º

En lo que concierne a los impuestos sobre el capital, rentas o beneficios, cada una de las Altas Partes contratantes no gravará a las Sociedades de la otra, así como a sus filiales, sucursales o agencias, más que por la parte del activo social que tengan invertido en su territorio, de los bienes que en el mismo posean, de los títulos que en el mismo circulen, de los beneficios que en el mismo obtengan o de los negocios que en el mismo realicen. No aplicará tipos de liquidación superiores a los que se apliquen a las Sociedades del país.

#### Artículo 3.º

Como consecuencia de lo preceptuado en los artículos anteriores, queda suprimido en España, para los Bancos de nacionalidad italiana, el impuesto a que se refiere el apartado b) de la Disposición 2.ª de la tarifa 3.ª del artículo 4.º de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, siendo de aplicación este precepto a todas las liquidaciones que no sean definitivas en la fecha de la firma del presente Convenio.

#### Artículo 4.º

Para el cálculo de las bases impositivas previstas en el artículo 2.º, cada una de las Altas Partes contratantes procederá según sus leyes y Reglamentos propios.

Si la legislación de cualquiera de las Altas Partes contratantes requiriese para toda clase de Compañías que el importe de cualquier tributo impuesto a Compañías de la otra Alta Parte contratante, que tenga negocio establecido en el territorio de la primera, sea calculado sobre un porcentaje de la totalidad de los beneficios de las Compañías, o bien de la totalidad del capital de las mismas, dicho porcentaje será calculado de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) Tratándose de Bancos de depósito, el porcentaje no deberá exceder del que representa la proporción entre el importe total de las cuentas corrientes, bien sean a la vista o a plazos, y depósitos bancarios tenidos por el Banco en el territorio donde debe hacerse efectivo el tributo, y el importe total de las cuentas corrientes y depósitos bancarios generales del Banco, conforme a la significación económica de tales depósitos, cualquiera que sea la denominación de las partidas del Balance en que puedan estar comprendidos, siempre que la Administración del país de la imposición estime que deben, total o parcialmente, considerarse como tales depósitos. Se entiende por Banco de depósito, a estos efectos, aquel cuyos negocios pasivos principales, según demuestre el balance general del Banco, consista en depósitos y cuentas corrientes exigibles a la vista o dentro del plazo de seis meses, y cuyos negocios activos principales sean el descuento de letras y pagarés comerciales y los préstamos, todos exigibles a la vista o dentro del plazo de seis meses, y las inversiones en fondos públicos.

b) Tratándose de Compañías de Seguros, el porcentaje, como regla general, no deberá exceder de la proporción que exista entre la cuantía de las primas devengadas en el territorio donde se hace efectivo el tributo y la cuantía de las primas totales cobradas por las Compañías.

c) En los demás casos el porcentaje deberá basarse sobre la comparación del capital, o del activo, o del movimiento general, o de los beneficios, o del volumen de las compras, o de las ventas, o bien de cualquiera combinación de estos factores; pero en ningún caso deberá exceder de la proporción que exista entre las cifras calculadas para cada uno de estos fac-

tores, o para la combinación que se haga sobre los mismos en el territorio donde se hace efectivo el tributo y las cifras correspondientes a la totalidad de la Empresa.

#### Artículo 5.º

A los efectos del artículo anterior, las Sociedades, sus filiales, sucursales o agencias deberán presentar en la Administración del país a que corresponda el impuesto, los documentos previstos en las Leyes y Reglamentos para las Sociedades nacionales, y dentro de los plazos que las dichas Leyes y Reglamentos determinen.

Además, las Sociedades, sus filiales, sucursales y agencias podrán ser requeridas por la Administración precitada a presentar, en un plazo que no será inferior a veinte días, una declaración indicando la cifra, tanto la total como la parcial, del país de la imposición, del elemento o de los elementos mencionados en los apartados a), b) y c) del artículo anterior, sobre el cual o sobre los cuales hubiere de fundarse el cálculo de la base de imposición.

#### Artículo 6.º

En el caso de que una Compañía no presente en los plazos y forma establecidos por las Leyes y Reglamentos y por el presente Convenio los documentos y detalles que los mismos requieren, o haga declaraciones falsas, o trate de hacer obstrucción al desempeño de las funciones administrativas para la comprobación de las declaraciones del informe aportados, las Autoridades administrativas calcularán el porcentaje a que se refiere el artículo 4.º, basándose sobre las cifras que ellas estimen equitativas.

#### Artículo 7.º

Salvo lo previsto en el artículo 3.º, las disposiciones del presente Convenio se aplicarán por las Autoridades españolas al calcular todas las liquidaciones por capital y beneficios que se referan a Compañías italianas establecidas en España, sus filiales, sucursales y agencias, cuyo porcentaje no hubiera sido publicado por la Administración en la GACETA DE MADRID antes de 1.º de Junio de 1927. En el caso de que el porcentaje hubiera sido publicado por la Administración, éste se considerará firme.

#### Artículo 8.º

Si la legislación de una de las Altas Partes contratantes no prevé el

derecho de apelación sobre las estimaciones del porcentaje del capital y beneficios calculados por la Administración, a que se refiere el artículo 4.º del presente Convenio, estas estimaciones deberán ser notificadas en la forma legal o usual a las Compañías interesadas, las cuales, si entendiesen, en vista de la estimación realizada, que no se habían tenido en cuenta los elementos a su juicio procedentes, o disintiesen por cualquier otro motivo del acuerdo notificado, podrán recurrir ante el Ministro de Hacienda en el plazo de treinta días, prorrogables por otros treinta, a petición de la Empresa interesada, a contar desde la notificación. El Ministro de Hacienda, con los asesoramientos que estime pertinentes, resolverá de un modo inapelable, después de oír a las Sociedades interesadas, sin que hasta entonces o hasta que hubiere transcurrido el plazo antes indicado, sin alegaciones en contra por parte de la Sociedad, sean ejecutivas las estimaciones de referencia.

Para que pueda ser admitido el recurso que las Sociedades presenten, de acuerdo con el párrafo precedente, será absolutamente indispensable que no hayan dejado de presentar los documentos y declaraciones requeridos por la Administración y previstos en las Leyes y Reglamentos o en el presente Convenio, y en la forma y plazo que en los mismos se establecen.

Si alguna de las Altas Partes contratantes reconociese una forma de recurso contra las estimaciones del porcentaje realizadas por la Administración, a que el presente artículo se refiere, habrán de adaptarse a esa forma general los recursos que puedan ser presentados.

#### Artículo 9.º

El presente Convenio, redactado en doble original, uno en lengua española y otro en lengua italiana, que harán igualmente fe, será ratificado, y las ratificaciones serán canjeadas en Madrid.

Entrará en vigor ocho días después del canje de ratificaciones y continuará sus efectos hasta la expiración de un período de doce meses, consecutivos a la denuncia del mismo por una u otra de las Altas Partes contratantes.

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos firman el presente Convenio, que roboran con sus sellos.

Hecho en Madrid, a 28 de Noviembre de 1927.

(L. S.) Firmado: Miguel Primo de Rivera.

(L. S.) Firmado: Giuseppe Medici del Vascello.

En el momento de proceder al canje de las ratificaciones del presente Convenio, los Plenipotenciarios han acordado, a los efectos del cumplimiento de lo estipulado, que las Sociedades de transportes se hallan incluidas dentro del concepto general de Sociedad, consignado en el artículo 1.º del mencionado Pacto.

El presente Convenio ha sido debidamente ratificado y canjeadas las ratificaciones en San Sebastián el 9 de Septiembre de 1928.

Lo que se hace público para conocimiento general.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Núm. 108.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Pesca y lo informado por la Intendencia general,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Ayudante del Departamento de Química de la Dirección general citada, D. Frutos Agustín Gila, se traslade en comisión del servicio a Santander, por un plazo máximo de veinte días, con derecho a las dietas reglamentarias y viajes por cuenta del Estado, con objeto de realizar los análisis del material obtenido en la próxima campaña, que ha de verificarse de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 14 del corriente (*Diario Oficial* 181); debiendo percibir las mencionadas dietas con cargo al capítulo 2.º, artículo 3.º, concepto 18 del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1928.

El Vicealmirante encargado del despacho,  
NICASIO PITA  
Señor Director general de Pesca.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Núm. 536.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José Molowny Real, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabi-

lidad del Estado, con destino en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada, y en virtud de la delegación que tengo conferida, lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1928.

El Director general de Tesorería y Contabilidad,

P. S.,

JOSE VALLCORBA

Señor Delegado de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Núm. 199.

Ilmo. Sr.: Tramitado con arreglo a los preceptos del título II de la base sexta del Real decreto número 1.377, el expediente relativo a inclusión de la industria de productos explosivos entre las obligadas al empleo de combustibles españoles:

Vista la propuesta del Comité ejecutivo de Combustibles sólidos del Consejo Nacional de Combustibles, y de conformidad con la misma,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer que sea incluida la industria productora de explosivos entre las obligadas al consumo de carbón nacional, quedando por lo tanto sujeta a las disposiciones del régimen de la Economía del carbón en cuanto regulan la contratación y suministro, sin que, con carácter genérico le sea reconocido coeficiente alguno de carbón importado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1928.

BENJUMEA

Señor Presidente del Consejo Nacional de Combustibles.

## Núm. 200.

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los requisitos exigidos según la Real orden número 174 de este Ministerio, dictada en 27 de Julio pasado, a propuesta del Comité ejecutivo de Combustibles sólidos del Consejo Nacional de Combustibles,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Queda constituido, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo sexto de la Real orden número 174 de este Ministerio, el Sindicato de Almacenistas e Importadores del puerto de Sevilla, formando parte del mismo las entidades siguientes: "Francisco del Castillo Vaqueiro"; "Stevenson, Bonet, Import. S. A."; "Compañía general de Carbones, S. A."; "Alfonso de Castro"; "Grosso y Compañía, S. en C."; "Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera".

2.º Se otorga un plazo de ocho días para que los comerciantes que en tiempo hábil hubieren solicitado ser admitidos en el Sindicato y que no figuren en la relación presente recurran ante este Ministerio (Consejo Nacional de Combustibles), justificando documentalmente el derecho que consideren les asiste.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1928.

BENJUMEA

Señor Presidente del Consejo Nacional de Combustibles.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REALES ORDENES

#### Núm. 203.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Emilio Elizaga Reñyo en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 64 del proyecto aprobado a "La Propiedad Cooperativa":

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 26 de Abril de 1927

ante D. Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 816 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de Octubre de 1920, ante D. Jesús de Castro, asciende a 19.646,60 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a D. Emilio Elizaga Reñyo la casa barata y su terreno, número 64 del proyecto aprobado a "La Propiedad Cooperativa", que es la finca número 3.305 del Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, tomo 671, libro 149 de la Sección 1.ª, folio 193; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924; sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 26 de Abril de 1927, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

## Núm. 204.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pablo Fernández Morales en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 44 del proyecto aprobado a "La Propiedad Cooperativa":

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 31 de Marzo de 1927, ante D. Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 652 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de Octubre de 1918 ante D. Jesús de Castro, asciende a 19.646,06 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a D. Pablo Fernández Morales la casa barata y su terreno, número 44 del proyecto aprobado a "La Propiedad Cooperativa", que es la finca número 3.253 del Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, tomo 608, libro 147 de la Sección 1.ª, folio 240; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924; sin que durante el plazo de cincuenta años, a

contar desde el 31 de Marzo de 1927, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

**Núm. 895.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Villegas Prospell, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 54 del proyecto aprobado a "La Propiedad Cooperativa":

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 31 de Mayo de 1927, ante D. Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 653 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de Octubre de 1920, ante D. Jesús de Castro, asciende a 19.646,06 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY: (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a D. José Villegas Prospell la casa barata y su terreno, número 54 del proyecto aprobado a "La Propiedad Cooperativa",

que es la finca número 3.260 del Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, tomo 670, libro 148 de la Sección 1.ª, folio 44, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 31 de Marzo de 1917, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

**Núm. 896.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Revuelta Molina, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 36 del proyecto aprobado a "La Propiedad Cooperativa":

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 26 de Abril de 1927, ante D. Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 312 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso y según escritura de 1.º de Octubre de 1920, ante D. Jesús de Castro, asciende a 19.742,60 pesetas más las costas

e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a D. Luis Revuelta Molina la casa barata y su terreno, número 36 del proyecto aprobado a "La Propiedad Cooperativa", que es la finca número 3.293 del Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, tomo 671, libro 141 de la Sección 1.ª, folio 129, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 20 de Abril de 1917, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

**Núm. 897.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Félix López Cantero, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 23 del proyecto aprobado a la "Propiedad Cooperativa":

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 26 de Abril de 1917, ante D. Cándido Casanueva y

Gorjón, bajo el número 811 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de Octubre de 1926, ante D. Jesús de Castro, asciende a 10.753,66 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a D. Félix López Cantero la casa barata y su terreno, número 23, del proyecto aprobado a la "Propiedad Cooperativa" que es la finca número 3.288 del Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid, tomo 671, libro 144 de la Sección primera, folio 88, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 26 de Abril de 1927, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 898.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rogelio Pérez Sánchez, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 13 del proyecto aprobado a "Casas Baratas, C. A.":

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 11 de Junio de 1927, ante D. Juan Moreno Esteban, bajo el número 1.127 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 24 de Diciembre de 1926, ante D. Marino Riguera y Beltrán, asciende a 17.781,74 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a D. Rogelio Pérez Sánchez la casa barata y su terreno, número 13, del proyecto aprobado a "Casas Baratas, C. A.", que es la finca número 1.461 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, tomo 42, libro de Canillas, folio 126, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 11 de Junio de 1927, pueda la finca ser

transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 899.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente del Moto Club de Guipúzcoa solicitando autorización para celebrar una carrera de motocicletas y autociclos denominada "Segunda carrera Social Monte Igueldo":

Resultando que lo que solicita es celebrar dicha carrera el día 16 del corriente:

Considerando dicha petición de acuerdo con la Real orden de 16 de Noviembre de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar dicha carrera con arreglo al Reglamento que se acompaña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1928.

P. D.

LUIS BENJUMEA

Señor Subdirector de Industria.

Segunda carrera Social "Cuesta de Igueldo" (pueblo).

Artículo 1.º El Moto Club de Guipúzcoa organiza, con el previo permiso de las Autoridades competentes, y para el 16 de Septiembre de 1928, una carrera en la cuesta del Monte Igueldo (carretera vieja al pueblo), a las diez en punto de la mañana.

Artículo 2.º En ésta se podrán inscribir cualquiera clase de motos, sidecars, autociclos o coches de categorías turismo o carrera. En las varias clases de vehículos, las categorías son las siguientes:

Motos solas.	Sidecars.	Auto-ciclos	Coches.
175 cm. <sup>3</sup>	500	500	1.500
250	750	750	2.000
350	1.000	1.000	3.000
500	1.200	1.400	5.000
750			
1.000			
1.200			

Artículo 3.º Las categorías Turismo deberán tener el equipo completo de botina, farol, portaequipajes, guardabarros para las motos, parabrisas, alumbrado y guardabarros para los coches.

Artículo 4.º Las categorías Carrera podrán arreglar su vehículo de la mejor forma que convenga a su conductor

Artículo 5.º Las máquinas deberán ser presentadas a los Comisarios nombrados a este efecto una hora antes de la salida oficial, con su carnet correspondiente, con el fin de verificar la ubicación y la categoría.

Artículo 6.º Se empezará la carrera por la categoría más pequeña, o sea las motos 175 Turismo; el siguiente, tomando la salida dos minutos después del primero.

Artículo 7.º La carrera consta con varios premios, cuya lista y clasificación se dará a conocer algunos días antes de la carrera.

Artículo 8.º Un mismo conductor podrá inscribir varios vehículos de categorías diferentes, con la condición de pagar los derechos de inscripción por cada vehículo inscrito, y lo mismo podrán varios conductores salir con el mismo coche, a condición de inscribirse regularmente, pagando sus derechos de inscripción.

Artículo 9.º Los derechos de inscripción son:

Socios del Club o de otro Club motorista, motos solas, 4 pesetas.

Socios del ídem o de otro ídem íd., autos, 8 pesetas.

No socios, motos, 10 pesetas.

Ídem, autos, 15 pesetas.

Los derechos de inscripción quedarán propiedad del Club.

Artículo 10. Las inscripciones se recibirán en el domicilio del Club, calle Usandizaga, 9, primero, y por correo, hasta el día 18 a las doce de la mañana, enviándose cada una de ellas con el nombre y domicilio del conductor, la marca del coche, la clase, la cubicación en centímetros cúbicos, la marca de gasolina, aceite, bujías y neumáticos; cada inscripción deberá ser acompañada de los derechos. No serán admitidas las que no cumplan este requisito.

Artículo 11. Los números de carrera serán remitidos en el momento de presentación de los vehículos.

Artículo 12. Están autorizados los vendedores para hacer publicidad comercial sobre el resultado obtenido, con la condición de poner siempre: "Monte Iguelde. Segunda Prueba de Velocidad del Moto Club de Guipúzcoa".

Artículo 13. Por el solo hecho de inscribirse todo concurrente acepta este Reglamento, así como las disposiciones suplementarias que pueda tomar la entidad organizadora por el bien de la Prueba, siempre que no estén en contradicción con los Reglamentos deportivos de la A. I. A. C. R. y R. A. C. E.

Artículo 14. Los concursantes o en su representación los conductores son los únicos que podrán presentar re-

clamaciones, las cuales deberán hacerse a lo más tardar una hora después de terminar la prueba, a los Comisarios de carrera, quienes entregarán recibo de la misma; el reclamante deberá depositar la suma de 50 pesetas, las cuales se quedarán propiedad del Club en el caso de no ser reconocida la misma.

Artículo 15. El Moto Club de Guipúzcoa no acepta responsabilidad alguna por los accidentes de que pueden ser víctimas o causantes los participantes en la carrera, sea entre los concursantes o espectadores.

Artículo 16. El Moto Club de Guipúzcoa se reserva el derecho de aplazar o suspender dicha Prueba. En este caso se devolverán los derechos a los concursantes inscriptos.

Artículo 17. Los premios se distribuirán algunos días después de la carrera, en una velada cuya fecha se dará a conocer a los vencedores, sea individualmente o por vía de Prensa.

Queda aprobado el presente Reglamento con la modificación del artículo 4.º del mismo, que se entenderá redactado como sigue:

"Artículo 4.º Los vehículos de más de tres ruedas de la categoría de carreras, deberán reunir todas las condiciones fijadas por el Reglamento Deportivo Internacional de la "Association Internationale des Automobile-Clubs Reconnus."

#### Núm. 900.

Excmo. Sr.: La necesidad de resolver antes de que finalice el corriente ejercicio los expedientes sobre concesión del subsidio a familias numerosas, que estableció el Real decreto de 21 de Junio de 1926 y reglamentó el de 30 de Diciembre del mismo año, para que sus beneficios puedan ser otorgados con relación a dicho ejercicio, obliga a señalar un plazo, dentro del cual sean presentadas las solicitudes que antes de fin de año han de quedar resueltas; en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las solicitudes, con todos los documentos necesarios, tanto de los que aspiren por primera vez en el año actual a la concesión del subsidio a familias numerosas, establecido por Real decreto de 21 de Junio de 1926 y regulado por los de 30 de Diciembre del mismo año y 3 de Abril de 1927, como de quienes ya han obtenido sus beneficios en el año anterior, deberán tener entrada en este Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria antes del día 1.º de Diciembre próximo, para que dichos beneficios sean reconocidos por lo que hace al ejercicio presente.

2.º Que sólo se equiparen a las anteriores las solicitudes que, pasada

la fecha que antes se cita, y antes del 15 del mismo mes, tuvieran entrada en este Ministerio, cuando el retraso obedeciere a causas ajenas a la voluntad del peticionario, no siendo en ningún caso aplicable esta excepción a las ingresadas con posterioridad a esta última fecha.

3.º Que aquellos solicitantes que no hubieren aportado toda la documentación exigida para justificar su derecho, deberán remitir la que faltare antes de que expire el mes de Noviembre próximo.

4.º Todas aquellas instancias que tengan entrada con posterioridad a los plazos fijados anteriormente se darán por no recibidas hasta 1.º de Enero de 1929, en que se les dará el curso que proceda.

5.º Los expedientes que tuviesen documentación incompleta y cuyos solicitantes no hubiesen salvado dicha deficiencia antes de expirar el próximo mes de Noviembre, se considerarán equiparados a los del caso precedente.

6.º Los Gobernadores civiles publicarán esta disposición en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias, y cuidarán de que se le dé también publicidad en los Ayuntamientos y en la Prensa de las mismas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Acción Social y Emigración.

#### Núm. 901.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayudante tercero de Estadística, con destino en la Jefatura provincial de Almería, D. Manuel Alvarez Baldomero, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento, de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Alvarez Baldomero un mes de licencia, con sueldo entero, computándose su uso a partir del día 10 del actual siguiente al en que termina el permiso que le fué concedido; debiendo disfrutarla en esta Corte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde

de a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1928.

## AUNOS

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

## Núm. 902.

Nombrado por Real orden de 20 de Mayo de 1924, en turno de reposición de cesantes, Auxiliar de segunda clase, Oficial cuarto a extinguir, de este Ministerio, D. Antonio García Moreno, y no habiéndose posesionado en el plazo reglamentario de su destino, fué declarado cesante nuevamente por Real orden de 25 de Junio del mismo año.

Por otra Real orden de 28 de Junio del año actual fué nombrado por segunda vez en igual turno de cesantes, Auxiliar de segunda clase, Oficial cuarto a extinguir, con destino en el Gobierno civil de la provincia de Málaga, de cuyo cargo tampoco tomó posesión en el plazo reglamentario, según comunicó debidamente el Gobernador civil de dicha provincia en su oficio de 31 de Julio próximo pasado.

En atención a todo ello y cumpliendo lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 10 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de 22 de Julio del mismo año, y en el Real decreto de 12 de Diciembre de 1924, modificativo de los artículos 10 y 61 de dicho Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el mencionado D. Antonio García Moreno sea baja definitiva en el escalafón del personal auxiliar de este Ministerio.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1928.

## AUNOS

Señor Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

## Núm. 903.

Hmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayudante tercero de Estadística, con destino en la Jefatura provincial de Valladolid, D. Bernardo Mayor Mayor, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 23 de Diciembre de 1924.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Mayor un mes de licencia con sueldo entero, con las limitaciones establecidas en la citada Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1928.

## AUNOS

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

## Núm. 904.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:*

D. Antonio Saura Mayordoma.—Mazarrón (Murcia), barrio del Puerto.

D. José Santiago Solana.—Medio-Cuyedo (Santander), pueblo de Herrera.

D. José Soler Picó.—Benimantel (Alicante).

D. Eustasio Sánchez García.—Torrejilla de la Torre (Valladolid), calle Plaza.

Doña Luisa San Pedro.—Castañera (Santander), calle de la Cueva.

D. Anselmo Sánchez Rodríguez.—Nava de Sobral (Salamanca), Pozo, número 20.

D. Serafín Vázquez Diéguez.—Chantada (Lugo).

D. Manuel Ruiz Escalona.—Utrera (Sevilla), Don Boses, 308.

D. Manuel Romero Baeza, Utrera (Sevilla), Cánovas del Castillo, 25.

D. Pedro Vilanova Sánchez.—Carbia (Pontevedra).

D. Francisco Peña Maldonado.—Alquería de Adra (Almería).

D. Fructuoso López Fernández.—Hinojosa (Córdoba), Santo Tomás de Aquino, 62.

D. Juan Fuentes Martín.—Casavieja (Ávila), Iglesia, 55.

D. José Esteban González.—Ohanés (Almería), San Matías, 2.

D. José Pérez Martínez.—Camariñas (Coruña).

D. Antonio Cabrera Morera.—Las Palmas (Gran Canaria), Agustín Milleros, 9.

D. Vicente Ferrer Laguna.—Manzanares (Ciudad Real), Obispo, 1.

D. Manuel Fernández Echevarría.—Colindres (Santander), C. de la Mar.

D. Claudio Cuesta Bolado.—Villaescusa (Santander).

D. José Cases Pueyo.—Sama de Langreo (Oviedo).

D. Valentín Ibarlucea.—San Sebastián (Guipúzcoa), Treinta y uno de Agosto, 8.

D. Salvador González García.—Utrera (Sevilla), C. de Saltillo.

D. Antonio José Ibáñez Elorriaga.—Galdácano (Vizcaya), C. de Uansolo.

D. Joaquín Hernández Delgado.—Alba de Tormes (Salamanca).

D. Manuel López Cózar.—Linares (Jaén), Joaquín Costa, 20.

D. Enrique García Graña.—Redondela-Cotobad (Pontevedra).

D. Francisco Roura del Man.—Santa María de Besora (Barcelona), plaza de Teza, 6.

D. Jaime Sarradell Miguel.—Santa María de Besora (Barcelona), plaza de Teza, 25.

D. Nicanor Menéndez Menéndez.—Mieres (Oviedo).

D. Antonio Charles Cay.—Uncastillo (Zaragoza), San Felices, 22.

D. Vicente Cañas Romero.—Carrión de Calatrava (Ciudad Real), C. de San Sebastián.

D. Juan Cordero Alvarez.—Alorá (Málaga).

D. Enrique Núñez Barciela.—Vigo (Pontevedra), C. de San Francisco, 39.

D. Antonio Navarro Genes.—Benafar (Castellón), C. de la Losa, 5.

D. Florencio Oliva Cerro.—Malpartida de Plasencia (Cáceres), C. Solana, Doña Concepción Juanola Sala.—Besalú (Gerona), Mayor, 16.

D. Vicente Herrero Campillo.—Lleón (Oviedo).

D. Gregorio Cabaleiro Reboleda.—Chapela-Redondela (Pontevedra).

D. Valentín de Castro Martín.—Vianna de Cega (Valladolid).

D. Roque Navarro Cruz.—Andújar (Jaén), Capuchinos, 52.

D. Francisco Fernández González.—Muros de Nalón (Oviedo).

D. José Gálvez Maesrel.—La Victoria (Córdoba), barrio Pardito.

D. Felipe García Peralta.—Villamayor de los Escuderos (Zamora).

D. Benigno Fernández Suárez.—Navia (Oviedo).

D. José Albert Soler.—Albaida (Valencia) Horno, A, núm. 5.  
 D. Francisco Arévalo Mota.—Villagarcía de la Torre (Badajoz), C. Mercedes.  
 D. Victoriano Bolívar Teja.—Carasasa-Boto (Santander).  
 D. Pedro Bravo Mateo.—Andesilla (Navarra).  
 D. Miguel Boned y Vosta.—San Antonio Abad (Baleares).  
 D. Andrés Abad García.—Viso (Coruña).  
 D. Manuel Vicites Santiso.—Cambre (La Coruña).  
 D. Francisco Arroyo Hita.—Alcalá de los Gazules (Cádiz), Barrionuevo.  
 D. Segundo Álvarez Alvarez.—Los Bayos (León).  
 D. Gumersindo García Vega.—Borbolla-Llanes (Oviedo).  
 D. Antonio Gallego Salinero.—Salamanca, Garrido de Bermejo, 26.  
 D. Cándido Revuelta Rodríguez.—Ciempozuelos (Madrid), Cuevas del Consuelo, 6.  
 D. José Rey Agudo.—La Coruña, Lombardero, 31.  
 D. José Rojas Orellana.—Utrera (Sevilla), Bosco, 24.  
 D. Fermín Sánchez Romero.—Gahá (Barcelona), San Nicasio, 57.  
 D. Juan Rodríguez Fresco.—Bujalance (Córdoba), Morente, 24.  
 D. Joaquín Rodríguez Molina.—Antequera (Málaga), Capuchinos.  
 D. Víctor Pérez y González.—Escalónilla (Toledo), Besagúe, 37.  
 D. Juan Manuel Rivero García.—Salamanca, Larga Arrabal, 43.  
 D. Manuel Melero González.—Salamanca, Francisco Montejo, 10.  
 D. Pedro Tomás Navarro.—Jumilla-Aldea de la Alquería (Murcia).  
 D. Nemesio Sierra Bernabeu.—Jijona (Alicante), Nueva, 9.  
 D. José Villaverde Balai.—Arteijo (La Coruña).  
 D. Francisco Villamora de la Cruz.—Escalónilla (Toledo), Teja, 36.  
 D. Juan José Vázquez González.—Puentedeume (La Coruña), Pescadería.  
 D. Emilio Vega Montes.—La Coruña.—Florida, 37.  
 D. Francisco Puerta Pizarro.—Alcalá de los Gazules (Cádiz), Nuestra Señora de los Santos.  
 D. Patricio Guerrero Guerrero.—Puertollano (Ciudad Real), Colonia, 4.  
 D. Evaristo Calvo Herreros.—Pedrajas de San Esteban (Valladolid), Ezá, 2.  
 D. Idefonso Díez Melgosa.—Burgos, San Lesmes, 4.

D. Jesús Encinas Jiménez.—Pozoblanco (Córdoba). Muñoz Sepúlveda, número 70.  
 D. Juan Sánchez Fernández.—Cádiz, Obispo José María Rances, 4.  
 D. Alejandro Grela Mateo.—Pedrozo del Norte (La Coruña).  
 D. Nazario García López.—Santiurde de Toranzo-Vejoris (Santander).  
 D. José Fernández López.—Ecija (Sevilla), Plaza Mayor, 45.  
 D. Manuel Díaz Ruiz.—Santiurde de Toranzo (Santander).  
 D. José Peña Revilla.—Pedreña-Marina de Cudeyo (Santander).  
 D. Fernando Peña Cruz.—Áspay-Otero de Rey (Lugo).  
 D. Pedro Torrijos Sierra.—Zaragoza.—Carrale, 10 (Arrabal).  
 D. Gregorio Sánchez Vicente.—Avila, Carretera de Santo Tomás, 86.  
 D. Víctor Mardones Fernández.—Treviana (Logroño), Miguel Villanueva, número 68.  
 D. Félix Pelaz Pedrosa.—Dehesa de Romanos (Palencia), Plazuela.  
 D. Apolonio Rodríguez Fernández.—Briviesca (Burgos), Santa María Bajora, 14.  
 D. Juan de Dios Alcolea Gómez.—Huerical Overa (Almería), Aldea de Puertecillos.  
 D. Salvador Haro Parra.—Parauta (Málaga), Calvario, 51.  
 D. Salvador Fernández Parra.—Parauta (Málaga), Larga, 49.  
 D. Joaquín Hernández Picón.—Fondón (Almería), Castillo, 2.  
 D. José Pérez Delgado.—Aruacas-Las Palmas (Gran Canaria), Polinna.  
 D. Salvador Moreno Bermúdez.—Alozaina (Málaga), Iglesia.  
 D. Manuel Maceitas Mouriño.—Culleredo (La Coruña), Rutis.  
 D. Juan Peña Sánchez.—Andújar (Jaén), Pago de la Goleta.  
 D. Luis Martínez Gazol.—Monegriño (Zaragoza), Conducidos, 2.  
 D. Manuel Patao Vila.—Quetjeiro (Lugo).  
 D. Felipe Paumero de la Fuente.—Baracaldo (Vizcaya), Carmen, 4.  
 D. Angel Hedrosa.—Miranda de Ebro (Burgos), Travesía de Victoria.  
 D. Eloy Hernández Rodríguez.—Madrid, Aguilas, 7.  
 D. Ciriacó Herranz Muñoz.—Granada, Mezquita (Camino de Pinos).  
 D. Santiago González Sánchez.—Medina del Campo (Valladolid), Mariana de Paz.  
 D. Miguel González Teira.—Rivasieira-Puerto de Son (La Coruña).  
 D. Pantaleón Bravo.—San Martín

de Valdeiglesias (Madrid), P. de la Vega, 9.  
 D. Ramón Blanco del Rfo.—La Coruña, Goyanes.  
 D. Guillermo Poza.—Madrid, F. Rodríguez, 15.  
 D. Alfredo Méndez.—Madrid, Dulcinea, 53.  
 D. Jaime Cuart y Cifré.—Palma (Baleares), Larga.  
 D. Fructuoso Díez Retortillo.—Villalón (Palencia), calle de Cerca.  
 D. Manuel Pérez Sampietro.—San Pelayo-San Martín de Oscos (Oviedo).  
 D. Dámaso Echección Esparza.—Tafalla (Navarra).  
 D. Manuel Ferrer Amela.—Morella (Castellón), masía de Morella la Bella.  
 D. José Ignacio Dosantos.—San Román de Sajamonde-Redondela (Pontevedra).  
 D. Manuel Romero Barreiro.—Laxer-Puerto del Son (Coruña).  
 D. Ismael Pérez Trueba, Saro (Santander).  
 D. Jaime Monfort Guimerá.—Morella (Castellón), C. de María Querol.  
 D. Manuel Puertas Melguero.—Pinos Puentes (Granada), C. de Media Luna.  
 D. Pedro Sierra García.—Meruelo (Santander).  
 D. José Cuesta Ribas.—Meruelo (Santander).  
 D. Jobino García González.—Cacer (Oviedo).  
 Doña Dolores Jiménez Pérez.—Salobrefias (Granada), C. Antequera, 8.  
 D. Manuel Gallego Rojo.—Villasandino (Burgos), C. de Venta.  
 D. Juan Barrio Bravo.—Pozuelo de Alarcón (Madrid), C. de M. Béjar.  
 D. José Antonio Gutiérrez Amat.—Dalias (Almería), C. de Iglesia.  
 D. José Fuentes Escobar.—Dalias (Almería), C. de Henela, 8.  
 D. Ramón López Rodríguez.—Tapióles (Zamora).  
 D. José Ramón Roldán Carrétero.—Gojar (Granada), C. de San Agustín, 18.  
 D. Manuel Domínguez la Peña.—Miraflores (Guadalajara), Mayor, 8.  
 D. Antonio Moya Guindos.—Gojar (Granada), San Luis, 14.  
 D. Cándido González Serradilla.—Fresnedos de Ibór (Cáceres), C. Nueva, 15.  
 D. José Asensio Burillo.—Jautiz (Zaragoza), C. de Zaragoza, 8.  
 D. Eloy Rodríguez Barranquero.—Tapióles (Zamora), C. del General Navarro.  
 D. Angel Sánchez Casanova.—Linares (Jaén), C. de la Cruz, 12.

D. Francisco Jiménez La Fuente.—Novayas (Zaragoza), C. de las Heras, 8.

D. Antonio Martínez González.—Linares (Jaén), C. de Julio Burell, 17.

D. Eduardo Santos Lozano.—Cazalla de la Sierra (Sevilla), C. Estación Ferrocarril.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:*

D. José María Argentei Macearelle.—Fíol (Lugo).

D. Ibo González Ascusio.—Argobejo-Cremenes (León).

D. Félix Juzgado Francisco.—El Pardo (Madrid), C. de los Cuatro Caños.

Dña Rosa Miralles Herrero.—Vicálvaro (Madrid), C. de Carretera de Vicálvaro, 5.

D. Serafín Rodrigo Díaz.—Ciudad Real, caseta del Ferrocarril, kilómetro 97.

D. Antonio García Orcha.—Villaeusa (Tarragona), caseta del Ferrocarril, kilómetro 92.

D. Jesús García Calvo.—Cerezal de Peñahorcada (Salamanca).

D. Camilo de Ledis San Vicente.—Olombrada (Segovia), Matadero, número 15.

D. Valentín Lazcano Ariznavarreta.—Hergueta (Guipúzcoa).

D. Santos Julián Montaner.—Jaulín (Zaragoza).

D. Julián Escudero Bolafios.—Corbón (Logroño), calle de Cuevas, 12.

D. José Manuel Rodríguez García.—Luanco-Gozón (Oviedo).

D. Santos Mateos García.—Santiz (Salamanca).

D. Jesús Ruiz Torres.—Calzada de Calatrava (Ciudad Real), Cervantes, 17.

D. Miguel Trujillo García.—Casarabonela (Málaga), partido de Batanes.

D. Pedro Gil Ortega.—Vallecas (Madrid), C. de Ramón Calaburg.

D. Deogracias García Pérez.—Calzada de Calatrava (Ciudad Real), término urbano, Morales, número 40.

D. Antonio Benito Navasener.—Noballas (Zaragoza), calle de Ramón y Cajal, 22.

D. José Manuel González Julián.—Palacios de Salvatierra (Salamanca), Arriba, 36.

D. Francisco Jiménez Calero.—Gójar (Granada).

D. Bablo Barbadico Alonso (Santander), C. de Cautín, 7.

D. Mariano Jiménez García.—Pasasilla (Ávila).

D. Vicente Otero Carballas.—Monterroso (Lugo).

D. Braulio Martín González.—Torremocha de Jarama (Madrid), C. de Extrarradió.

D. Manuel Vidal Blanco.—Villanueva de Arosa (Pontevedra).

D. Segundo Viturtia Picazo.—Letur (Albacete), calle Llana.

D. Cástor Inera Salcines.—Colindres (Santander), calle La Mar, 40.

D. Francisco Palmero López.—Realejo Alto (Canarias), C. de Carrera.

D. Bernardo Serrano Campos.—Fernán Núñez (Córdoba), Libertad, 37.

D. Dámaso Faliato Arriaga.—Santofía (Santander), C. Zuzano-Dueso.

D. Mariano Jiménez Bedia.—Miraflores (Madrid), Mayor, número 6.

D. Francisco Casado Pallarés.—León.

D. Rafael Costa Planell.—Santa Eulalia del Río (Balears), C. Can Beurrell Jesús.

D. Enrique Cerviño Iglesias.—Lavaderos (Pontevedra).

D. Manuel Lapido Muñios.—Padrón (La Coruña).

D. Paulino González Ramos.—Roces Gijón (Oviedo).

D. Daniel Ojena Parro.—Navalmorales (Toledo), Caños.

D. José Domínguez Soto.—Lavaderos (Pontevedra).

D. Manuel García Méndez.—Antofro-Cambre (La Coruña).

D. Emilio Figueroa.—Vigo (Pontevedra), Hernán Cortés, 12.

D. Manuel Fernández Bustamante.—Pedreño-Arenas de Iguña (Santander).

D. Claudio Bedoya Cuenca.—Vado Cervera (Palencia).

D. Juan Barragán González.—Coria del Río (Sevilla), Hernán Cortés, 32.

D. Manuel Amores Barragán.—Puebla del Maestre (Badajoz), calle de Sevilla, 53.

D. Manuel Azcué Zabalia.—Azpetia (Guipúzcoa), calle de San Ignacio, 37.

D. José Rojas Arjona.—Antequera (Málaga), cortijo de los Arbecones.

D. Antonio Salcedo y Díez de Tejada.—Zafra (Badajoz).

D. Bartolomé Quetglas Queiglas.—Buñola (Balears), Doctor Roselló, 24.

D. Ramiro Taboada Cidre.—La Coruña, calle García Prieto, 2.

D. Juan José Soler Ballester.—Puente de Tocinos (Murcia).

D. Guillermo Camino Chichipea.—Valle de Uncite (Navarra), calle de San Pedro.

D. José Fernández Bello.—Camariñas (La Coruña).

D. José Iglesias Martínez.—Vigo

(Pontevedra), calle de San Francisco, número 14.

D. Braulio Gulin Pérez.—Ribadavia (Orense).

D. Braulio Expósito.—Realejo Alto (Santa Cruz de Tenerife), calle de Carrera, 2.

D. Antonio Sarandeses Costa.—Ferreiroa Golada (Pontevedra).

D. Fermín Pérez y Pérez.—Boniches (Cuenca), calle de las Sornas.

D. Tomás Ordinas Morey.—Manacor (Balears), calle Condesa, 31.

D. Angel Morilla López.—Huércal-Almería (Almería), calle de Elvira.

D. Idefonso Notario Escobar.—Fuente de Piedra (Málaga), casilla carretera La Vicaría.

D. Antonio Lanzos Núñez.—Cangas de Morrazo (Pontevedra).

D. Federico Perojo Oti.—Valdecilla-Medio-Cudello (Santander).

D. Antonio Planells Ramón.—Santa Eulalia Río (Balears), calle del Cardenal Cardona.

D. Manuel González Suárez.—Las Palmas (Canarias), Gordillo, 41.

D. José Alcalde Suárez.—Yestas (La Coruña).

D. Juan Sancho Cervera.—San Vicente de la Barquera (Santander), estación del ferrocarril.

D. Mariano Jiménez Fernández.—Madrid, calle Gil y Mon, 1.

D. Eusebio Redondo López.—Navalmoral (Ávila), calle Cantón.

D. Severiano Setién Palacios.—Meruelo (Santander).

D. Cristóbal Delgado Peña.—Jerez de la Frontera (Cádiz), General Sánchez Mira, 8.

D. Juan Chaves Negrín.—Ermizán-Las Palmas-Santa Cruz de Tenerife, calle Lomo de San Pedro.

D. Joaquín González Valdés.—Cordeño, S. Julián de los Prados (Oviedo).

D. Laureano Díaz Campa.—Oviedo, calle de Piñera.

D. Miguel Hernández Fuentes.—Carmona (Sevilla), calle de Dolores Quintanilla, 9.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los padres de diez hijos legítimos:*

D. José Gasca Borrol.—Puerto del Son (La Coruña).

D. Francisco Márquez Hernández.—Huelva, calle de Cervantes, 14.

D. Joaquín Aleu Sedano.—San Fernando (Cádiz), calle de Escaño, 13.

D. Leopoldo Lozano Verdugo.—Sevilla, Manuel Arellano, 10.

D. Elisardo Posse Cristóbal.—Romón-Padrón (La Coruña).

D. Juan Molina Cañete.—Luque (Córdoba), cortijo Canalizo.

D. Alejandro Castro y Alvarez.—

Puerto del Son (La Coruña), lugar de Reneso, Parroquia de Goyanes.

D. Eusebio Marquín Sáenz.—Santa Cruz de Campezo (Alava), calle de Extramuros.

D. Marcos Rábago Fernández.—Santander.

D. Manuel Paz Pinaza.—Puerto del Son (La Coruña).

D. Juan Muñoz Martínez.—Anguiano (Logroño), Hombria, 1.

D. Jerónimo Bolado Fuentevilla.—Barcelona-Miengo (Santander).

D. Gregorio Buenaventura Fernández.—Valverde del Camino (Huelva), calle Estación, 7.

D. Isidro Abad Gómez.—Bilbao, calle Ollerías Altas, 16.

D. Julián Sánchez Zambrano.—La Garrovilla (Badajoz).

D. Manuel Vázquez Fernández.—Parada del Sil (Orense).

D. Domingo Val Matías.—Guimar (Tenerife), calle del Barrio de la Medida.

D. Constantino Vázquez Rodríguez.—Puente deume (La Coruña), calle de Alcacer.

D. Juan Sacristán Casillas.—Navacerrada de Tormes (Ávila), Fontantilla, 16.

D. Rafael Samuel Expósito.—Quesa (Valencia), Hernán Cortés, 12.

D. Francisco González Álvarez.—Grado (Oviedo), calle de Rañeces.

D. Domingo Cobo Laso.—Penagos (Santander).

D. Francisco Cabalejo Cachinero.—Montoro (Córdoba), calle de la Feria.

D. Víctor Iglesias Hevia.—Siero (Oviedo).

D. Alejandro Núñez Servia.—Lousame (La Coruña), calle de Magido, 5.

D. Juan Sosa Mateo.—Ciudad de Galdar (Canarias).

D. Manuel Rabadán Niño.—Villalón de Campos (Valladolid), calle de la Cárcaba, 5.

D. Francisco Rodríguez Alonso.—Ciempozuelos (Madrid), San José, 55.

D. Francisco Beltrán Guindos.—Gójar (Granada), Jardines, 2.

D. Alejandro Sánchez Mateos.—Mancero de Abajo (Salamanca), calle de la Fuente.

D. Eleuterio Crespo Sáiz.—Villalbar de Rioja (Logroño).

D. Leoncio Layos Martínez.—Guadamur (Toledo).

D. Antonio López Motrell.—Toro (Zamora), Piñerúa.

D. Teófilo Álvarez González.—La Vedilla (León).

D. Blas Uria Mendez.—Arganza (León).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los padres de once hijos.*

D. José Barquero Sánchez, Rincón de Seca (Murcia).

D. Rufino Miralles Herrero.—Vicálvaro (Madrid), Pedro Bravo, 16.

D. Severino Alvarez Suárez.—Arborio-Pravia (Oviedo).

D. José Morris Barros.—Cecebre-Cambre (Coruña), calle de Mediavita.

D. José González González.—Realejo Bajo (Santa Cruz de Tenerife), calle de la Cueva.

D. José Alvarez Ordieres.—Quintúeles-Villaviciosa (Oviedo).

D. Juan Monfuleda Bosch.—Breda (Gerona), Despoblado, 14.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los padres de doce hijos.*

D. Juan González Prieto.—El Espinar (Segovia).

D. Francisco Picañol Prats.—Calders (Barcelona).

D. Blas Gómez Ruiz.—Camplengó, S. del Mar (Santander).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los padres de trece hijos.*

D. Ambrosio Vega González (Las Palmas (Gran Canaria), Vega de San José.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 7.º), 7.º y 8.º a los padres de catorce hijos.*

D. Pedro Martínez López.—Golernu-Treviño (Burgos).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1928.

E. D.  
LUIS BENJUMEA

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 905.

Hmo. Sr.º: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la ca-

lidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos legítimos:*

D. Juan Lafuente Madariaga.—San Vicente de la Sonsierra (Logroño).

D. Joaquín Cobaleda Sánchez.—Alcalá la Real (Jaén).

D. Leonardo Montes Martín.—Villamuriel de Cerrato (Palencia), Mayor, 22.

D. Nicanor Martín Merino.—Villamuriel de Cerrato (Palencia), Rodríguez Lagunilla, 10.

D. Nicolás Prelleso Martínez.—Buyezo, Cabezón de Liébana (Santander).

D. Norberto Gatón Gómez.—Villamuriel de Cerrato (Palencia), Marino Rodríguez, 4.

D. Enrique Durán López.—Madrid, Galileo, 36.

D. Antonio Colchero Jiménez.—Tomares (Sevilla), Navarro Caro, núm. 30.

D. Juan Romero Cantero.—Alcalá la Real (Jaén), Capuchinos, 31.

D. Juan Romero Coléf.—Villanueva de Córdoba (Córdoba), R. del Calvario, 15.

D. Urbano Seraffín Oliver Gómez.—Almadén (Ciudad Real), San Sebastián, 41.

D. Domingo Ruiz Jiménez.—Ortigosa de Cameros (Logroño).

D. Domingo Mesa López.—Alcalá la Real (Jaén).

D. José Cabanillas López.—Badajoz, Zarza, 36.

D. Francisco Moreno Saura.—Los Garrés (Murcia).

D. Manuel Tirado López.—Linares (Jaén), Cambronerías, 1.

D. Manuel Sabio García.—Linares (Jaén), Bailén, núm. 7.

D. Quintín Castro Pajares.—Villamuriel de Cerrato (Palencia).

D. Calixto Yébenes Cid.—Ciudad Real, Extramuros de Granada, 8.

D. Marcos García Rodríguez.—Calzada de Calatrava (Ciudad Real), Castillo de Salvatierra.

D. Gabriel Sánchez Morales.—Calzada de Calatrava (Ciudad Real), Castillo de Salvatierra, 43.

D. Antonio Ribas Ageitos.—Ribeira (Coruña), Lugar de Martín.

D. Celestino Carrión Martín.—Gijón (Oviedo), parroquia de la Vega.

D. Francisco Sánchez Dientes.—Montijo (Badajoz), Pera 15.

D. Claudio Valero Castillo.—Huéscar (Granada), cortijo de Píñahal.

D. Manuel Bustamante Peña.—Calzada de Calatrava (Ciudad Real), calle de Mártires.

D. Bonifacio Cruz Corrales.—Villafranca de los Caballeros (Toledo), Marqués de Estella, 35.

D. Casimiro Cabrero Crespo.—Salamanca, casilla Ferrocarril a Peñaranda.

D. Julio García de Rebollar.—Carabanchel Bajo, Madrid, Blas Pérez, 4.

D. Casto Martínez de la Fuente.—Vallecas (Madrid), Carmen, 5.

D. Anselmo Llamas Fernández.—San Cipriano de Pando (Oviedo).

D. José Fernández N.—Monfero (Coruña).

D. José Clemente Serrano.—Albarrache (Valencia), Fuentes, 8.

D. Julián Barreros de la Cruz.—Córdoba, Haza, 2.

D. José Suárez García.—La Peñayal, San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

D. Francisco Sánchez Barrera.—Pruna (Sevilla), Cantarranas, 8.

D. Gabino del Moral y Alia.—Españonilla (Toledo), Borgelín, 37.

D. Francisco Ramírez Pons.—Arjonilla (Jaén), Misericordia, 6.

D. Vicente Sánchez Calvo.—Aguiñón (Zaragoza), Somontano, 30.

D. Manuel Estévez Mínguez.—Sotomayor (Pontevedra), Cortella, núm. 8.

D. Manuel Terceiro Fuentes.—Portela, Curtis (Pontevedra).

D. Celedonio Fresnedo Tallado.—Santofía (Santander), Prim, 8.

D. Manuel Méndez Meiz.—Meaño (Pontevedra), parroquia de Gil.

D. Alfonso Campiñez Olivera.—Bienvenida (Badajoz), Llerena, 75.

D. José Sánchez Rodero.—Cantalpino (Salamanca), Valladolid, núm. 11.

D. Antonio Pérez López.—Agrón (Granada), Rodadero, 18.

D. Enrique Rodríguez García.—Bocines, Gozón (Oviedo).

D. Miguel Ríos Aldehuela.—Andújar (Jaén), Palominos, 24.

D. Manuel Herrera Pajuelo.—San Fernando (Cádiz), General Florencio Montojo, 33.

D. Juan Atienza Serrano.—Alatorre (Albacete).

D. Antonio Navarro Navarro.—Novelda (Alicante), Maestro José, 2.

D. José Valle Riba.—Olot (Barcelona), casa de campo "Moli Nose".

D. Mateo Vila Coll.—San Juan de las Abadesas (Gerona).

Doña Filomena Domínguez Téllez.—Noya-Rasa de Abajo (Coruña).

D. José Jiménez Gómez.—Villa Maileta (Albacete), Charcos Blancos, 8.

D. Federico Ascajo Ferrer.—Tarragona, Lauria, 4.

Doña Ana Alamos Serrano.—Posadas (Córdoba), Santiago, 7.

D. Emilio Quintana Torres.—La Haba (Badajoz), Calvario, 6.

D. Manuel Folguera García.—Grandas-Siero (Oviedo).

D. José Blázquez Cuesta.—Macoteras (Salamanca), Peñaranda, 54.

D. Pedro Juan Llabres Miquel.—Sóller (Baleares), Palma, 4.

D. Emilio Rafael Leal Fernández.—Narón (La Coruña), C. Tejera.

D. Manuel López Fernández.—Barracaldo (Vizcaya), Matadero, 10.

D. Florencio Jáuregui Huisi.—Legorreta (Guipúzcoa).

D. Rogelio Jiménez Hernández.—Málaga, Valle de los Galanes, cochera de los tranvías.

D. Leopoldo González García.—San Martín de Podes-Gozón (Oviedo).

D. Julio García Luján.—Calera y Chozas (Toledo), C. de Chorro.

D. Wenceslao Rubial Díez.—Paladín-Omaña (León).

D. Francisco Ramos Martín.—Pollos (Valladolid), Cantarranas, 19.

D. Ramón Tellería Múgica.—Azpettia (Guipúzcoa), Magdalena, 8.

Doña Josefa Souto Bolán.—Estevillos-Monterrey (Orense).

D. Juan Antón Gutiérrez.—Castrojeriz (Burgos), San Nicolás, 6.

D. José Ruiz Macho.—Campio de Suso (Santander).

D. Antonio Sollá Canda.—Pontevedra, parroquia de San Martín de Salcedo.

D. Santos Carrascón Barrios.—Haro (Logroño), San Agustín, 1.

D. Alejandro Santiago Cifrián.—Pamames-Liérganes (Santander).

D. Tomás López González.—Sanjurde de Toranzo (Santander), Vejaris, 83.

D. Maximino Alonso Francisco.—Realejo Alto (Santa Cruz de Tenerife), barrio de Palo Blanco.

D. Santiago Plaza Foral.—Valdestillas (Valladolid), Carboneras, 43, bajo.

D. Emeterio Fernández Hernández.—Santander, Alonso Gullón (Pala del Cuervo).

D. Andrés Gázquez Medina.—Almería, Santa Bárbara, 51.

D. Dionisio García Agudo.—Renedo de Piélagos (Santander).

D. Marceliano Alvarez Panadero.—Madrid, paseo de las Yeserías, 9.

D. Juan Castellano García.—Morata de Jiloca (Zaragoza), calle del Olmo.

D. Nicolás Sabada Jiménez.—Sesma (Navarra), Extramuros.

D. Santiago Pacheco Benítez.—Rosales (Alicante), calle Nueva.

D. Sergio Galán Fernández.—Aldeaseca de la Frontera (Salamanca), Alba, 6.

D. Emeterio Sánchez Sánchez.—Gallinuste (Salamanca), Doctor Bustos, número 10.

D. Miguel Alouixech Escribá.—Almusafes (Valencia), Mayor, 80.

D. José Domínguez Muñoz.—Palos de la Frontera (Huelva), calle La Rábida.

D. Ejesipo Ramos Gómez.—Boeigas (Valladolid), Real, 9.

D. Francisco Martínez García.—Gaulín (Zaragoza), Barrio Alto.

D. Emilio Aparicio Jouvé.—Valera de Abajo (Cuenca), calle del Sol.

D. Mariano García Sesé.—Baracaldo (Vizcaya), C. de Francisco Gómez.

D. Isidoro Pérez Almuzara.—Mansilla de las Mulas (León), Concepción, número 43.

D. Indalecio Castro Álvarez.—Mansilla de las Mulas (León).

D. Angel Rodríguez Mato.—Parroquia de Gía-Fiol (Lugo).

D. Manuel Santos García.—Chinchón (Madrid), Nueva, 17.

D. Pablo Barahona Cabaña.—Recas (Toledo), Conde de Romanones, 7.

D. Modesto del Río Prado.—La Treña (León), calle Real.

D. José Sánchez Pérez.—Esparragal (Murcia).

D. Gerardo Berrocad González.—Tammames (Salamanca), C. de las Fuentes, 62.

D. Jenaño López Gómez.—Villanueva del Duque (Córdoba), C. de la Carretera.

D. José Martínez Pérez.—Pamames-Liérganes (Santander).

D. Domingo Acebrón Díaz.—Boniches (Cuenca), calle Real.

D. Nicolás Corcuera Tobalina.—Pamplona (Navarra), C. de Rochapea.

D. Aristondo Blanco Garia.—Liérganes (Santander), barrio Rubalcabo.

D. Francisco Alvarez González.—Gerena (Sevilla).

D. Hermonégildo Romero Revilla.—Vallecas (Madrid), Miguel Palacios, 2.

D. Domingo Redondo Romero.—Almodóvar del Campo (Ciudad Real), La Corredera, 33.

D. Toribio Manuel Gil.—Miravalle (Vizcaya), San Bartolomé, 5, 1.º

D. Juan Olmos Serrano.—Albafete, barrio de San Antón, 9.

D. Antonio Criado Castellano.—Cáceres, Rincón de la Monja, 7.

D. Francisco Arribas Pérez.—Miravalle (Vizcaya), San Bartolomé, 5, 3.º

D. Genaro del Río González.—San Julián-Marín (Pontevedra).

D. José Benítez Benítez.—Zalamea de la Serena (Badajoz), Santa Prisca.

D. José Jiménez Cano.—Alcaudete (Jaén), Fuente, 1.

D. Manuel Aguayo Fernández.—Santa Olalla del Cala (Huelva), San José, 3.

D. Florencio Benítez Mena.—Zalamea de la Serena (Badajoz), Santa Prisca.

D. Juan Antonio Leal Sande.—Narón (La Coruña).

D. Ignacio López Mazón.—Santiurde de Toranzo (Santander), Bárcena.

D. Pedro Martínez Nadal.—Alberca de Zancara (Cuenca), Arrabal.

D. Francisco Morillo Guerrero.—Azuaga (Badajoz), Pí y Margall, 48.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.*

D. Ricardo Cespón Torrado.—Cespón-Boiro (La Coruña).

D. Juan Rosado Fernández.—Cáceres, San Francisco, 14.

D. Antonio Alvarez Alvarez.—Reborio (Oviedo).

D. Manuel Carmona Bernal.—Espérea (Cádiz), Torviscal.

D. Benito Varela Otero.—Santa María de la Capela-Toque (La Coruña).

D. Daniel Vélez Martínez.—Buyezo-Cabezón-Liévana (Santander).

D. Cecilio Moreno Vargas.—San Vicente de Alcántara (Badajoz), estación ferrocarril.

D. Rafael Colomé Cabrera.—Vallecas (Madrid), Carretera de Valencia, número 65.

D. Pedro San Atilano Villavérde.—Bilbao, San Roque, 1.

D. Manuel Gómez Martínez.—Cabañas (Huelva), Sotiel Coronada, 24.

D. Eugenio Sánchez Alarcón.—Linares (Jaén), Cambroneras, 21.

D. Francisco Gambín Castillo.—Rincón de Seca (Murcia).

D. Marcos Ramos Chamorro.—La Gartera (Toledo), Jugo, 40.

D. Baldomero Iñivas Paz.—Ribeira (La Coruña), Martín, 42.

D. Francisco López Ruiz.—Guevejar (Granada), Artistas, 1.

D. Eufemio Martín Rubio.—Casar de Palomeros (Cáceres).

D. Manuel Pares Aledo.—Rafal (Alicante), Mayor, 8.

D. Andrés Fernández Vázquez.—Queijeiro (La Coruña).

D. Alfredo García González.—San Felices de Buelna (Santander), Mata, número 8.

D. Marcano Justicia González.—Carrera del Cristo (Jaén), Real, 8.

D. Salustiano Sanz Arribas.—Olmedo (Valladolid), Mesones, 8.

D. Nazario Casas Simarro.—El Pícazo (Cuenca), Audiencia.

D. Aureliano Aguado Rodríguez.—Codorniz (Segovia), Botallrorno, 5.

D. Bernabé Antonanzas Lorente.—San Sebastián (Guipúzcoa), Duque de Mandas V, 4.º C.

D. José Esparza García.—Fuente Alamo (Murcia), Paraje de la Media Lengua, 8.

D. José González Castro.—Andújar (Jaén), Palominos, 11.

D. Carlos Martín Luis.—Santa Cruz de Tenerife, Benavides, 8.

D. Manuel Roldán Fernández.—Granada, Huerta de la Mariana, Paso Arabial alto (Cañaveral).

D. Agustín Martínez Pérez.—Beas de Segura (Jaén), Tortazo, 30.

D. Fernando González González.—Rionanzas (Santander).

D. Matías Peñalba García.—El Parde (Madrid), Los Cuatro Caños, 10.

D. Paulino Raña García.—Pinar (Granada), Cortijo de Pellerá.

D. Ramón Rodil Pereda.—Oruña de Piélagos (Santander).

D. Ceferino González Lada.—Begadotos-Mieres (Oviedo).

D. Faustino Emilio Rojo. Camariñas (Coruña).

D. Francisco Sánchez Pastor.—Orihuela (Alicante), Los Costos.

D. Baldomero Herrera Sánchez.—Burguillos (Toledo), calle de P. Caballero.

D. Francisco Leiva Quevedo.—Benamejí (Córdoba), calle de Aguilar.

D. Hermenegildo Aldaco Cayón.—Barcenilla-Piélagos (Santander).

D. Leonardo Boo Toca.—Santander, Carboneras, Pueblo de Monte.

D. Víctor Cacho Castillo.—Polanco (Santander), barrio Requejada.

D. Fermín Setién Ortiz.—Castillo-Arnuero (Santander).

D. Juan Tomás Abellán.—Badalona (Barcelona), Monserrat, 6.

D. Hipólito Pando Recio.—Hijas, Puente Viesgo (Santander).

D. Juvenal Rodríguez Estrada.—Bevilla de Valderaduey (Valladolid), Santiago, 5.

D. Severiano Vizcarguenaga e Iza.—Lemóna (Vizcaya), barrio Arraño.

D. Bernardino Argüello Llamazares.—La Encina (León), calle de la Estación.

D. Ricardo Vigo Espinilla.—Valdenebros de los Valles (Valladolid).

D. Nicolás Horcajada Bernardino.—San Martín de la Vega (Madrid), Oriente, 7.

D. Deogracias Iñiguez Domínguez.—Haro (Logroño), Plaza de la Iglesia, 2.

D. Juan Antonio Fernández Montejano.—Navacerrada (Madrid).

D. Esteban Perogil Masero.—Fregenal de la Sierra (Badajoz), calle del Puerto.

D. Mariano López Canosa.—Camariñas (La Coruña).

D. Agustín Noguera Manzanos.—Miranda de Ebro (Burgos), plaza de Colón R.

Doña Elena Forá Arnao.—Zaragoza, Santiago, 26.

D. Antonio López Jiménez.—Zalamea de la Serena (Badajoz).

D. Antonio Méndez Albez.—Avanto y Ciérvana-Las Carreras (Vizcaya).

D. Vicente Barreiro Pérez.—Palmeira-Ribeira (La Coruña), calle Mifoteiro.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:*

D. Urbano Ansotegui Palacios.—Oyon (Alava), San Vicente, 5.

D. Eugenio Martín García.—Badajoz, La Zarza, 32.

D. Rufino Azparren Odiriz.—Muruzabal (Navarra).

Doña María Fernández Llanes.—La Felguera-Langreo (Oviedo).

D. Zacarías Díez Rey.—Villamuriel de Carretó (Palencia), Teresa, 2.

D. Vicente González González.—Ribeira (La Coruña), Cervantes, 47.

Doña Felisa Fernández Espartosa.—Pezuela de las Torres (Madrid), Mayor, 26.

D. Antonio Reche Perales.—Caniles (Granada), calle de la Vega.

D. Tomás López Abascal.—Santander, calle de Entrambasostas.

D. Venancio Gómez Córdoba.—Matalebreras (Soria).

D. José Martínez Martínez.—Granda-Pola de Siero (Oviedo).

D. Juan Francisco Ruiz Rueda.—Villanueva del Arzobispo (Jaén), calle del Campo.

D. José García Rico.—Maguilla (Badajoz), Real, 43.

D. Manuel Díez Sánchez.—Quijano-Piélagos (Santander).

D. José García Suárez.—Trasona—Corvera (Oviedo).

D. Marcelino García Cuervo.—Calbuetos, Parroquia de Corrada (Oviedo).

D. Anastasio del Río Rodríguez.—La Ercina (León), calle de la Fuente.

D. José María Arraldos Ruiz.—Molina de Segura (Murcia).

D. Santiago Grobas Vicites.—Lavadores (Pontevedra), Pardavila, 31.

D. Andrés Díaz Flórez.—Cabañas (Huelva).

D. Manuel García Campos.—San Juan de Aznalfarache (Sevilla), Martínez Cuevas, 6.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:*

D. José Acosta Quintana.—Guimar Santa Cruz de Tenerife), Barranquillo Salamanca.

D. Rafael Gordillo Naranjo.—Córdoba, Rosales, 11.

D. Tomás Gómez Gutiérrez.—Monroy (Cáceres), calle de las Viñas.

Doña Gumersinda Díaz García.—Villa Cervera (Oviedo).

D. Joaquín Sevilla Sueza.—Albuñol (Granada), Cortijada de los Colorados.

D. Alfredo Poladura Suárez.—Roza-das de Villaviciosa (Oviedo).

D. Silverio Pardo Pardo.—Piélagos (Santander).

D. Francisco Ripoll Casañé.—Madrid, Caramuel, 13.

D. Pedro Otero Narváez.—Piti-lag (Navarra).

D. Marcelino Muñoz Cuervo.—Lantero, Parroquia de Santiago, Castrillón.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 12 hijos:*

D. José Boullón Mariño.—Pazos, Boiro (Coruña).

D. Manuel Martínez Parra.—Totana (Murcia), Mayor Sevilla, 13.

D. Luis Navarro López.—Agrón (Granada), San José, 36.

D. Juan Antonio García Rodríguez.—Muñas de Abajo (Oviedo), Luarca.

D. Ricardo del Río García.—La Encina (León), Horreo, 1.

D. Eulogio Manglanos Téllez.—Vallezas (Madrid), López Recuero, núm. 15.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1928.

P. D.,

LUIS BENJUMEA

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 906.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.*

D. Manuel García Valdivieso.—Cullar, Baza (Granada), barrio de Mesones.

D. Francisco Ariño Labarca.—Salvatierra de Esca (Zaragoza), Pano, 29.

D. Esteban Céspedes García.—Soba (Santander), Lavín Lagán-dara.

D. Enrique Félix Martín.—Campillo de Azaba (Salamanca), Alamo, 45.

D. Antonio Ramírez Rico.—Nalda (Logroño), Mesías, 21.

D. Antonio Clemente Cazorla.—San Andrés de Palomar (Barcelona).

D. José Gálvez Zamora.—Alcalá la Real (Jaén), Capuchinos.

D. Emilio López López.—Boal, Prelo (Oviedo).

D. Francisco Cano García.—Linares (Jaén), Cruz, 11.

D. Ramón Taboada Seoane.—Mollet, Granollers (Barcelona), Estación ferrocarril.

D. José Martín López.—Galun-duste (Salamanca).

D. Angel Fernández-Arroyo García.—Manzanares (Ciudad Real), Ancha.

D. José Cabeza N.—La Coruña, Estrella, 30.

D. Luis Rodríguez Cherio.—San Fernando (Cádiz), Conde Romanones, 7.

D. Antonio Rosales López.—Alcalá la Real (Jaén), Anad Palomino, 16.

D. Manuel Ramírez Fuente.—San Juan de Aznalfarache (Sevilla), Borbolla, 3.

D. Marcos Romero Gil.—San Juan de Aznalfarache (Sevilla), Guzmán, núm. 31.

D. José Márquez Zamora.—San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

D. Juan López Cayuelas.—Carboneras (Almería), Mar, 8.

D. Enrique Lázaro Aula.—Albarracín (Teruel).

D. Ricardo Molina Sánchez.—Blanca (Murcia).

D. Manuel Martín González.—Realejo Bajo (Santa Cruz de Tenerife), Cruz Verde, 4.

D. Manuel Pérez Ojedo.—Los Tojos (Santander), Barcenamayor.

D. Miguel Sastre Amengual.—Manatxi (Baleares), calle de San Boned, barrio Pont Inca.

D. Paciano Palacín Sáez.—Zaragoza, Palomar, 19.

D. Pedro Guitar Parramón.—Broca (Barcelona), Casa Part Tané

D. Nicolás Madrid Valverde.—Ugijar (Granada), Garnicar.

D. Antonio Jiménez Garrille.—Luque (Córdoba).

D. José Cuevas Vilches.—Jaén, Santo Domingo, 15.

D. Jaime Rayó Serra.—La Puebla (Baleares), Goleta, 149.

D. Ramón Blanco Cordal.—La Coruña, Iris de Abajo, 1.

D. Francisco Cortés Canales.—Uncastillo (Zaragoza), plaza Mercado, 8.

D. Francisco Alvarez Fernández, Huecija (Almería), calle de Luna.

D. Silverio Galparzoro Igartua, Ataun (Guipúzcoa), Cascos, 2.

D. Julián Buy Malón.—Uncastillo (Zaragoza), Baños, 14.

D. Alonso Pelegrín Díaz—Aguilas (Murcia), Calvario, 54.

D. Francisco Costa Doval.—Santa Comba (La Coruña).

D. Rafael López Burguerín.—San Juan de Molinillo (Avila), Puente, núm. 38.

D. Trifino Cabelló Marcos.—Santa María, Páramo (León), C. Santos, 8.

D. Jaime Corominas Comas.—Cornellá de Terri (Tarragona).

D. José Antonio Legorburu Garmendia.—Pasajes de San Juan (Guipúzcoa), Caserío Larrevide.

D. Andrés Rodríguez Iglesias.—Castro de Rey (Lugo).

D. Pío Usón Pérez.—Montalbán (Teruel), Abadía, 15.

D. Jaime Campín Gelabert.—Manatxi (Baleares), barrio de Pla de Tesa.

D. Francisco Alvarez García.—

La Unión de Campos (Valladolid), Consistorio, 5.

D. Juan Pastrano Tejado.—Tofrefayor (Badajoz), Cantalarana, núm. 9.

D. José Pérez Ruiz (Córdoba), Francisco del Rosal, 3.

D. Victor Calvo Romo.—El Olivar (Guadalajara), Soledad, número 8.

D. Ramón Largo Requena.—Calafías (Huelva), Escorial, 20.

D. Angel Carballar Blanco.—Guimarey-Friol (Lugo).

D. Ramón Fandiño Mejuto.—Mató Palas del Rey (Lugo).

D. Tomás Fuentes Parras.—Puebla de Don Fadrique (Granada), Cuernos de Rodos.

D. Federico Jiménez Martín.—Munico (Ávila), Mayor, 4.

D. José González Santiago.—Eciija (Sevilla), Victoria, 55.

D. Ramón Vidaurreta Garrido.—Bilbao, calle Basurto Castrejana, 7.

D. José Ruiz Fernández.—Reocin (Santander).

D. Sebastián Ortega Pérez.—Casafes (Málaga).

D. José Gómez Zaragoza.—Málaga, Rosario Pino, 42.

D. Avelino de la Guesta García.—Belenía (Salamanca), Mayor, 22.

D. José Hita Meléndez.—Torre Carriela (Granada), Barrios Bajos, 64.

D. Román Vara Campillo.—Getafe (Madrid), Sin Salida, 2.

D. Mariano Blasco de Blas.—Otero de Herreros (Segovia), Mirón, 1, 3 y 5.

D. Antonio Akted Amorós.—Novelda (Alicante), Mendizábal, 52.

D. Manuel Morales Santos.—Gonchar (Granada), La Graz.

D. Antonio Espinosa Gallo.—Pampliega (Burgos).

D. Juan Maldonado Peñafiel.—La Rodad de Andalucía (Sevilla), Córdoba, núm. 8.

Doña Catalina González García.—Valmartino-Cistierna (León).

D. Francisco García Rodríguez.—Alcalá de los Gazules (Cádiz), Llano de la Mata.

D. Francisco Gutiérrez Castillo.—Santillana del Mar (Santander), Quevedo.

D. José Doiz Bonastre.—Maella (Zaragoza), Osorio, 117.

D. Juan Jiménez Martínez.—Igea (Logroño).

D. José Prat Vidal.—Palma de Mallorca (Balears), Conde Sallén, 10.

D. Benigno Santos Gil.—Friol-Ramelle (Lugo).

Doña Engracia Rodríguez Hervás.—Bélmez de Moraleta (Jaén).

D. Millán García Sánchez.—Zaragoza, Unceta, 75.

D. Jerónimo Martínez González.—Linares (Jaén), Canalejas, 17.

D. José María Jiménez Benítez.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Pedro Rodríguez, 3.

D. Antonio Fajardo Martínez.—Cayosa de Segura (Alicante).

D. Venancio Expósito.—Anteiglesia Echano (Vizcaya).

D. Tiburcio Bizuela Fernández.—Villabragima (Valladolid), Onda, 8.

D. Francisco Ramírez Rodríguez.—Alcalá de los Gazules (Cádiz), Alonso el Sabio, 8.

D. Benito Soto Lorenzo.—Vigo (Pontevedra), Núñez, 31.

D. Guillermo Crespo Cerezo.—Menasalbas (Toledo), Progreso, 8.

D. Antonio Checa Vico.—Carules (Granada), La Vega, 8.

D. Hipólito Fresnillo Barrio.—Hinojosa del Cerro (Segovia), Lafuente, número 8.

Doña Carmen Romero Seija.—Sevilla Voluntad, 51.

D. Mariano Peñaranda Pérez.—Alcalá de Henares (Madrid), Los Olivos Verdad.

D. Emilio Ortega Díaz.—Castañares (Burgos), Cardenajimeno.

D. Mateo Navas Camarena.—Porcuna (Ciudad Real), San Rafael, 10.

D. Dionisio Montesa Serrano.—Leciñena (Zaragoza), calle Jimeno.

D. Fidel Gutiérrez Mora.—Santa María de Cayón (Santander), calle San Román.

D. José Feria González.—Puerto de Santa María (Cádiz), Santa Clara, 25.

D. Gerardo Pérez Bolado.—Santander, Ensanche de Maliaño.

D. Aurelio Ortiz Ruiz.—Santiurde de Toranzo (Santander), Vejariz.

D. Antonio Martín Valdivia.—Dalías (Almería), Campo, N.

D. Silvestre Domingo Burillo.—Moneva (Zaragoza), Alta, 13.

D. Hilario Eizaguirre Lopetegui.—Zarauz (Guipúzcoa), Arrabal de Poniente.

D. Gregorio Martínez Valverde.—Linares (Jaén), Ramón y Cajal, 10.

D. Eduardo Pérez Molinero.—Granada, San Matías, 3.

D. Juan Pérez Almansa.—Huelva, Isabel la Católica.

D. Anselmo Catalán Andrés.—Alfambra (Teruel), María Allaba.

D. Gabriel Crespo Calzada.—Santander, Barrio Cueto.

D. Rufino Bastida Oyarzun.—Eibar (Guipúzcoa), barrio Bolimbocua.

D. Francisco Rego Camean.—Cruceiros, Puerto del Son (La Coruña).

D. Manuel Bartolomé Colmenarejo. Colmenar Viejo (Madrid).

D. Pablo Barrera Más.—Marratón (Balears), General Primo de Rivera.

D. Juan Caridad López.—Culleredo-Lezama (La Coruña).

D. José Gonochategui Larcano.—Zarauz (Guipúzcoa), San Pelayo.

D. Justo Carrasco Cordobés.—Burgos-Ranero (León), estación.

D. Victoriano Barbero Cantador.—Sunseca (Toledo), Arisgotas, 1.

D. Teodoro López López.—Moclín (Granada).

D. Antonio Malla Jiménez.—Utrera (Sevilla), Prim, 34.

D. Juan Mantiñán Rodrigue.—Lugar de Maraido (La Coruña).

D. Juan Cortes Franco.—Feria (Badajoz).

D. Pelegrín Fernández Catalá.—Funes (Navarra), barrio Verde, 12.

D. José Vicente López.—Quero (Toledo), C. de José Vaquero.

D. Juan José Irazu Arruti.—Zarauz (Guipúzcoa), Arrabal de Oriente.

D. Alvaro Umara Alonso.—Santa María de Cayón (Santander).

D. Eusebio Mañas Gomara.—Villafranca (Navarra).

D. Enrique Mora Mora.—Santa María de Cayón (Santander), calle de Argamilla.

D. Antonio Marcén Jiménez.—Leciñena (Zaragoza), Solano Alto, núm. 16.

D. Roque Vázquez Librero.—Bor-mujo (Sevilla).

D. Antonio Montero Fernández.—Constantina (Sevilla), calle de Las Navas.

D. Bernardo Alcalde Sáez.—Miranda de Ebro (Burgos), Libertad Allende.

D. José Martínez Falla.—San Miguel, Voto (Santander).

Doña Elísa Couso Fuentes.—Cuntis (Pontevedra).

D. Agapito Gutiérrez Fernández.—Menasalvas (Toledo), Progreso, 11.

D. Román Castanedo Bedia.—Pedreña, Ayuntamiento de Marina-Cudeyo (Santander).

D. Jacinto Castanedo Bedia.—Pedreña, Ayuntamiento de Marina-Cudeyo (Santander).

D. Segundo Martínez Linares.—Villanueva, Rebollar (Palencia), Portugal, 4.

D. Gregorio López Valdivieso.—San Juan, 15 (Burgos).

D. Vicente González Redondo.—Arcos (Burgos), Real, 18.

D. Daniel González García.—Burgos, Olmo, 18.

D. Bonifacio Berenguer Castro.—Almería, Jau, 5.

D. Ricardo Martínez Villalpardo.—Palencia, C. Manflorido, 8.

D. Maximiliano Pardo Román.—

San Fernando (Cádiz), San Marcos, 86.

D. José Lozano García.—Constantina (Sevilla), José María Castelló, 21.

D. José Marín Mañas.—Macael (Almería), cortijo Rambla de la Horica.

D. Elías Navas Rodríguez.—Medina del Campo (Valladolid), avenida Callejo.

D. Blas Martín Naçal.—Calamocha (Teruel), Extramuros.

D. Juan Álvarez Fernández.—Calamonte (Badajoz), Primo de Rivera, 39.

D. Matías Aydillo Romo.—Santo Domingo de la Calzada (Logroño), C. Beato Hermosilla, 49.

D. Antonio González Martínez.—Útrera (Sevilla), C. del Doctor Bosco, 9.

D. Miguel Sánchez García.—Menasalvas (Toledo), Mayor, 47.

D. Gabino Saralegui Goñi.—Pamplona (Navarra), Mayor 70.

D. Julián Baena Bravo.—Luque (Córdoba), calle de la Avenida.

D. Sebastián Benedit Ibáñez.—San Sebastián (Guipúzcoa), C. Casa Altunacea, barrio Uña.

D. Antonio Bennassar Ballester.—Santa Margarita (Baleares), calle Jovadas, 3.

D. Francisco Borrás Monjo.—Santa Margarita (Baleares), calle Jovadas, 11.

D. Ruperto Corrochano Iglesias.—Lagartera (Toledo), Cuillos, 9.

D. Robustiano Ciprián Sádaba.—Carcañ (Navarra), extramuros.

D. José Martínez Vietes.—Ortoño Ames (La Coruña).

*Los beneficios de los artículos 4.º (cáso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:*

D. Juan Ballesteros Barca.—Ortuña-Santurce (Santander).

D. Manuel Iglesias Ganga.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

D. Teodoro López.—Las Amañas (León).

D. Lorenzo Rañeda Pérez.—Ribadesella-Correra (Oviedo).

D. Juan Vergara Antúnez.—Málaga, Zamoranos, 7.

D. José Ruiz Martínez.—Almadén (Ciudad Real).

D. Juan Torres González.—Puebla de Cazalla (Sevilla).

D. Tomás Flores Maíllo.—Cabezuela del Valle (Cáceres).

D. Benigno Osejo Santa Coloma.—Bilbao (Vizcaya), San Francisco, 61.

Doña Rosario Carretero Herráiz.—El Peral (Cuenca), Amparo, 6.

D. Pedro Martínez Trévijano.—Nalda (Logroño), Arrabal, 24.

D. Antonio Aguirremeta Bilbao.—Gorliz (Vizcaya), Elezalde, 13.

D. Serafín Vicente Oliver.—Somontán (Almería), calle de la Sierra.

D. José Varo Rambla.—Córdoba, San Cayetano, 4.

D. Alberto Medrano Ruiz.—Nalda (Logroño), Mayor, 18.

D. Antonio Lucas Hernández.—Gallinuste (Salamanca), calle Delicias.

D. Cecilio Planas Mariscal.—Valdelecha (Madrid).

D. Fernando García Morán.—Cájar (Granada).

D. José Balseiro Orol.—Valle de Oro (Lugo), calle Alafar.

D. Salvador Rodríguez González.—Laviana (Oviedo), calle de Tolibia.

D. José Gavidia Roig.—Ayora (Valencia), San Antonio, 36.

Doña Catalina Góngora García.—Parauta (Málaga), Ronda, 42.

D. Juan Moreno Merchán.—Bornos (Cádiz), Cubas, 13.

D. Francisco Montes Ortega.—Linares (Jaén), Martínez de Rosas, 4.

D. Francisco Escolar García.—Noblejas (Toledo).

D. Manuel Ramón Cámara.—Orihuela (Alicante), C. de Mudamiento.

D. Melchor Laza Cuadra.—San Julián de Musques (Vizcaya).

D. Antonio Haró Guerrero.—Parauta (Málaga), San Juan, 21.

D. Juan Barranco Cruz.—Linares (Jaén), Cambroneras, 1.

D. Jacinto Oliver Galera.—Ossa de Montiel (Albacete), Royo, 29.

D. Cristóbal Núñez Brunet.—Puebla de Cazalla (Sevilla).

D. José Antonio Nicolás Nicolás.—Puente de Tocinos (Murcia).

D. Daniel Muñoz Palazuelos.—Vigo (Pontevedra), Velázquez Moreno, 40.

D. Ginés Escudero Muñoz.—Cabezo de Torres (Murcia).

D. Francisco Burgos Gayoso.—Villalvitte, Friol (Lugo).

D. Eduardo Benot Massa.—Cádiz, Enrique de Marinas, 10.

D. Agustín Quirós Collate.—Alcalá de los Gazules (Cádiz), Azomadilla.

D. Vicente Ramallo Bermúdez.—Culleredo (Coruña), Rutí.

D. Pedro Martínez Martínez.—Cullar, Baza (Granada), calle Baño.

D. Carmelo Manresa Almira.—Cox (Alicante), Mayor, 22.

D. Guillermo Pérez Pérez.—Paradinas (Segovia).

D. Carmelo París Lacosta.—Zaragoza, Alcover, 3.

D. Ruperto García González.—

Telde Las Palmas (Gran Canaria), Pinollo, 9.

D. Manuel Ogando Perdiz.—Aguas-santas, Cotoabad (Lugo).

D. José Enríquez Palanca.—Arroyo del Lugar (Málaga).

D. Felipe Sotomayor Marsella.—Laredo (Santander).

D. Ramón Álvarez Simón.—Santurce (Vizcaya).

Doña Dolores Pérez Domínguez, Arucas, Las Palmas (Gran Canaria), caserío Vivisque.

D. Fernando Rueda Jurado.—Sevilla, Castilla, 71.

D. Epifanio Ruiz León.—Almedinilla (Córdoba), barrauco del Soto.

D. Emilio Bringas Mantecón.—Laredo (Santander), San Marcial, núm. 11.

D. Antonio López Sellés.—Vigo (Pontevedra), Real, 29.

D. Fernando Requena Barón.—Vicar (Almería), Casa Blanca.

D. Angel Lañero Laguillo.—Santa María de Cayón (Santander), C. de Santa María.

D. Pedro Bufi Cardona.—San Antonio (Baleares), C. de San Rafael.

D. Arsenio Mantecón Cuartas.—Santa María de Cayón (Santander), calle de San Román.

D. Miguel Moreno Martínez.—Vicar (La Cañal)—Almería.

D. Mariano Llanos Díez.—Ara-dinos, Sariegos (León).

D. Tiburcio Aperador Torrijos.—El Guijo (Córdoba), Rinconada, 47.

D. Pedro García Fernández.—Labiana (Oviedo).

D. Juan Montero Moyano.—La Roda de Andalucía (Sevilla), Al-ba, 37.

D. Andrés Romero Torres.—La Guardia de Jaén (Jaén).

D. Ramón Valle.—Priesca, Villaviciosa (Oviedo).

D. Delfín Pereiro Rodríguez.—Gresalde, Lalín (Pontevedra).

D. Antonio Álvarez Moreno.—Igea (Logroño), Anquía, 45.

D. Diego Rosco Mateo.—Montánchez (Cáceres), Doña Sol Alta, 25.

D. Pedro Miranda Barrero.—Prado de la Sierra en Tobalina (Burgos), Villa Cubillos, Río, 24.

D. Cándido Barrero Labandero, Masillas de las Mulas (León), plaza de Leña, 28.

D. Santos Urrecho Grandívar.—Haro (Logroño), Don Esteban de Agreda, 6.

D. Francisco Ruiz López.—Las Rosas de Valdearroyo (Santander).

D. Esteban Templado Nuñez.—Almadén (Ciudad Real), Carmen, 1.

D. Pedro Vázquez Moreno.—Bor-  
mujos (Sevilla), M. Piñal, 6.

D. José López Freire.—Miño (Co-  
ruña), calle Viadeiro.

D. Domingo Hernández Sibeiro.  
Realejo (Santa Cruz de Tenerife),  
Izquierda Melo.

D. Francisco Más Guinart.—San-  
ta Margarita (Baleares), Cuartel  
Este, 7. R

D. José Belchu Cuesta.—Alhama  
de Murcia (Murcia), calle de A. Es-  
puña.

*Los beneficios de los artículos 4.º (ca-  
so 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres  
de 10 hijos.*

D. Manuel Garde Barrera.—La-  
redo (Santander), San Marcial, 6.

D. Pedro Artave Arnebarrena.  
Orejo, Marina de Cudeyo (Santan-  
der).

Doña Eduvigis Crespo Mendiola.  
Fernán Caballero (Ciudad Real),  
La Ventilla.

D. Luis Domínguez Losada.—  
Puebla de Trives (Orense), Mar-  
qués de Trives, 27.

D. Manuel Pereira Méndez.—  
Lourizán (Pontevedra).

D. Francisco García Pérez.—Cas-  
tro de Rey (Lugo).

D. Enrique Basares.—Santander,  
Florida, 21.

D. Pedro Balaguer Tugores.—  
Marratoi (Baleares), avenida de  
Antonio María Pondinca.

D. Manuel Zafra García.—Orihuela  
(Alicante), Las Costas.

D. José Fernández Arribas.—Puma-  
rega-Castroverde (Lugo).

D. Juan José Guillén Peña.—Bár-  
dena (Santander).

D. Juan Foraste Espluga.—Solive-  
lla (Tarragona).

D. José Arruebarrena Esquisabel.—  
Araun (Guipúzcoa), Mediodía, 27.

D. Antolín Rodríguez Díaz.—Muñi-  
co (Avila).

D. Salvador Castro Ares.—Moar-  
Frades (La Coruña).

D. Luis Picañol Prat.—Mollá (Bar-  
celona), Las Comas.

D. Ramón Menéndez Menéndez.—Go-  
zon (Oviedo).

D. Juan Montiel de la Torre.—La-  
guardia (Jaén), Horno, 1.

D. Francisco Boga Otero.—Moar-  
Frades (La Coruña).

D. José Castanedo Agüero.—Ruba-  
llo-Marina Cudeyo (Santander).

Doña Ramona Pardo Díaz.—Lara-  
cha (La Coruña).

D. Juan Sánchez Mínguez.—Avila,  
Cucadero, 18.

D. Miguel Nanelares y García.—  
Irún (Guipúzcoa), Fuenterrabía, nú-  
meros 11 y 13.

D. Faustino Deibe Rodríguez.—  
Aranga-Camba (La Coruña).

D. Juan Ríos Arcas.—Ceuta, Torri-  
jos, 3.

D. Francisco Alonso López.—Luar-  
ca-La Ronda (Oviedo), Parroquia de  
Santiago.

D. Luis Carrascal Espinosa de los  
Monteros.—Fuente de Cantos (Bada-  
joz), Real, 9.

D. Manuel Gallego Colmenarejo.—  
Colmenar Viejo (Madrid), Matadero,  
número 16.

D. Fermín Pinto Suárez.—Cesantes-  
Redondela (Pontevedra).

D. Francisco Recio Luque.—Córdo-  
ba, Hinojo, 2.

*Los beneficios de los artículos 4.º (ca-  
so 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres  
de once hijos:*

D. Manuel Iglesias Freire.—Rive-  
ras de Lea (Lugo).

D. Ildefonso Reigadas Mier.—Arce-  
Piélagos (Santander).

D. José Bouzo Otero.—Mondoñedo-  
Lindín (Lugo), Barral de Cima.

D. Cándido Firvido Quintana.—San-  
toña (Santander), Aro, 6.

D. Miguel Brito Hernández.—Her-  
migüa (Santa Cruz de Tenerife), ba-  
rrio del Curato.

D. Agustín Díaz Ros.—Campo-Nu-  
bla (Murcia).

D. José María García Maguilla.—La  
Campana (Sevilla).

D. Joaquín Barrera Alcaide.—Pa-  
radas (Sevilla), Barea, 6.

D. Manuel Silva López.—Valverde  
de Leganés (Badajoz).

D. José Palma Alburquerque.—Al-  
jucer (Murcia), Torre de Pollo.

*Los beneficios de los artículos 4.º (ca-  
so 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres  
de doce hijos:*

D. Angel Fraile Peña.—Santander,  
paseo Sánchez de Porrúa, 43.

*Los beneficios de los artículos 4.º (ca-  
so 6.º), 7.º y 8.º a los padres de tre-  
ce hijos:*

D. Alvaro Otero Martínez.—Cam-  
bados-Lude la Modia (Pontevedra).

De Real orden lo digo a V. I. para  
su conocimiento, efectos y traslado  
a los interesados. Dios guarde a V. I.  
muchos años. Madrid, 8 de Septiem-  
bre de 1928.

P. D.,

LUIS BENJUMEA

Señores Director general de Acción  
Social y Emigración, Ordenador de  
pagos por obligaciones de este Mi-  
nisterio y Habilitado del mismo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEU- DA Y CLASES PASIVAS

*Relación de las declaraciones de ha-  
ber pasivo hechas en la segunda  
quincena del mes de Julio de 1928.*

*Pesetas.*

#### JUBILACIONES

D. Francisco Llorens Va- lero, Guardia primero del Cuerpo de Seguri- dad. Se le concede el ha- ber pasivo de 1.800 pe- setas anuales, 0,60 del regulador de 3.000, con- signándose el pago en Valencia .....	1.800
D. Paz Asensio Caramaza- na, Portero cuarto de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales, 0,60 del regula- dor de 2.500, consignán- dose el pago en Zamora.	1.500
D. José Manuel López Al- varez, Alguacil del Juz- gado de primera instan- cia de Viana del Bollo. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 0,80 del regula- dor de 1.750, consignán- dose el pago en Orense.	1.400
D. José Valls y Torres, In- geniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agró- nomos. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 0,80 del regulador de 10.000, con- signándose el pago en Tarragona .....	8.000
D. Isidro Suárez Sierra, Oficial primero de Ha- cienda. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 0,80 del regulador de 5.000, consignándose el pago en León .....	4.000
D. Jerónimo Cebrián Jimé- nez, Vigilante de prime- ra clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 0,60 del regulador de 3.000, con- signándose el pago en Albacete .....	1.800
D. Manuel Cola Graullera, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 0,60 del regulador de 3.500, con- signándose el pago en Valencia .....	2.100
D. Vicente Renovales Ca- bezas, Vigilante de ter-	

	<i>Pesetas.</i>
cera clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 300 pesetas anuales, 0,40 del regulador de 750, consignándose el pago en Málaga.....	300
D. Antonio Gálvez Rubio, Oficial tercero de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del regulador de 3.000, consignándose el pago en Valencia.....	1.200
D. Jacinto Hernández López, Alguacil de la Audiencia provincial de Guadalajara. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 0,80 del regulador de 1.750, consignándose el pago en Guadalajara.....	1.400
D. José María Burgos y Fernández de Soto, Oficial de la Secretaría general de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 0,60 del regulador de 3.500, consignándose el pago en Madrid.....	2.100
D. José Manuel Ladrón de Guevara y López, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 0,80 del regulador de 5.000, consignándose el pago en Madrid.	4.000
D. Manuel Casado y Muñoz, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 0,80 del regulador de 8.000, consignándose el pago en Madrid.	6.400
E. Segundo Sabio del Valle, Catedrático numerario del Instituto de Guadalajara. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 0,80 del regulador de 12.000, consignándose el pago en Madrid .....	9.600
<b>Total de jubilaciones.....</b>	<b>45.600</b>

OBREROS RETIRADOS DE  
ALMADÉN

D. Galo Pérez y Orellana, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 540 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.....	540
D. Eusebio Pantaleón López Almansa, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, consi-	

	<i>Pesetas.</i>
nándose el pago en Ciudad Real .....	900
D. Celestino Miguel Chocano, Filpo, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 360 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real .....	360
<b>Total de obreros retirados.</b>	<b>1.800</b>

JUBILACIONES

Doña Carmen Miguel Rosell, Maestra de Arfa. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 0,80 de 2.000, regulador, consignándosele el pago por Lérida...	1.600
Doña Serafina Pujolar Lanchano, Maestra de Granollérs. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 0,80 de 4.000, regulador, consignándosele el pago por Barcelona .....	3.200
Doña Perpetua Serrat Miralles, Maestra de Montmany. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 0,80 de 3.000, regulador, consignándose el pago por Barcelona .....	2.400
Doña Amalia Adalia Flores, Maestra de Toro. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 0,80 de 4.000, regulador, consignándosele el pago por Valladolid...	3.200
Doña Petra Hidalgo Mato, Maestra de Boadilla del Monte. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 0,80 de 3.000, regulador, consignándosele el pago por Madrid .....	2.400
Doña Felipa Bienes Sanz, Maestra de Valverde. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 0,70 de 2.000, regulador, consignándosele el pago por León.....	1.400
Doña Julia Alvarez Quiñones, Maestra de San Mames de Campos. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 0,70 del regulador de 3.000, consignándose el pago por León.....	2.100
Doña Teresa Ascarza Foronda, Maestra de La Guardia. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 0,80 de 4.000, regulador, consignándosele el pago por Guipúzcoa .....	3.200
D. Francisco Estartus Prat, Maestro de Canet de Mar.	

	<i>Pesetas.</i>
Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 0,80 de 6.000, regulador, consignándosele el pago por Barcelona.	4.800
Doña Teresa Manso Martín, Maestra de Villamor de la Ladre. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 0,80 de 2.000, regulador, consignándosele el pago por Zamora .....	1.400
Doña María de los Remedios Gómez Martínez, Maestra de Fortuna. Se le concede el haber pasivo de 1.750 pesetas anuales, 0,50 de 3.500, regulador, consignándosele el pago por Murcia.....	1.750
D. Manuel Olivares Sáiz, Maestro de Valera de Arriba. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales, 0,60 de 2.500, regulador, consignándosele el pago por Burgos .....	1.500
D. Ruperto López Santos, Maestro de Alba de Tormes. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 0,80 de 5.000, regulador, consignándosele el pago por Avila .....	4.000
D. Juan Agustín Palomar Cano, Maestro de Camas. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 0,80 de 5.000, regulador, consignándosele el pago por Sevilla...	4.000
Doña María de la Concepción Alvarez Barriónuevo, Maestra de Paradilla. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 0,60 de 3.000, regulador, consignándosele el pago por León .....	1.800
Doña Zoraida Navarro Candel, Maestra de Alberique. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 0,40 de 5.000, regulador, consignándosele el pago por Valencia .....	2.000
Doña Teresa Arbete Arrachea, Maestra de Paracuellos Ribera. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 0,70 de 3.000, regulador, consignándosele el pago por Zaragoza.....	2.100
Doña Valentina Pendería Valera, Maestra de Villapardo. Se le concede el haber pasivo de 1.750 pesetas anuales, 0,70 de 2.500, regulador, consignándosele el pago por Cuenca .....	1.750

	Pesetas.
Doña Elena Ferreres Al- mela, Maestra Morella. Se la concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 0,60 de 3.000, regulador, consignándose sele el pago por Castea- llón .....	1.800
D. Manuel Ajado Gil, Maestro de Benasal. Se le concede el haber pasi- vo de 4.000 pesetas anua- les, 0,80 de 5.000, regu- lador, consignándose el pago por Castellón.....	4.000
Doña Benigna Abraido Montejo, Maestra de Valdeijaderos. Se la concede el haber pasivo de 800 pesetas anuales, 0,40 de 2.000, regulador, consignándose el pago por Salamanca.....	800
<b>Suman</b>	<b>51.200</b>

PENSIONES

Doña Francisca Monedero Montejo, viuda del Maes- tro D. Angel Quintana López. Se la concede la pensión de 666 pesetas 66 céntimos anuales, ter- cera parte de 2.000 pes- etas, regulador, consi- gnándosele el pago por Segovia .....	666,66
Doña Remedios Elvira Sanz, viuda del Maestro D. Esteban Medina de la Peña. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, tercera parte de 3.000 pesetas, regulador, consignándose el pago por Guadalajara.....	1.000
Doña Josefa Carrillo Ro- mero, viuda del Maestro D. José Domingo Agudo. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anua- les, tercera parte de 3.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Cuenca.....	1.000
Doña Manuela Porto Ei- ras, viuda del Maestro D. Francisco González Rodríguez. Se la concede la pensión de 383 pese- tas 33 céntimos anuales, tercera parte de 1.150 pesetas, regulador, con- signándosele el pago por Pontevedra .....	383,33
Doña María del Consuelo Polo de la Serna, viuda del Maestro D. Pascual Aguilar Lucía. Se la mo- difica la clasificación en 1.500 pesetas anuales, que la reconoce el Tri- bunal Económico-Admi- nistrativo en recurso de alzada, consignándosele el pago por Palencia.....	1.500
Doña Flora Perosán Sua- dea, viuda del Maestro D. Isidoro Pardo García.	

	Pesetas.
Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, tercera parte de 3.000 pesetas, regulador, con- signándosele el pago por Cuenca .....	1.000
Doña Manuela López Ro- dríguez, viuda del Maes- tro D. Benito Méndez García. Se la concede la pensión de 666 pesetas 66 céntimos anuales, ter- cera parte de 2.000 pes- etas, regulador, consi- gnándosele el pago por León .....	666,66
Doña Felisa Daza Moscoso, viuda del Maestro D. Ma- nuel Fernández Gutié- rrez. Se la concede la pensión de 506 pesetas 66 céntimos anuales, consignándosele el pago por Huelva.....	506,66
Doña María Ojeda Martí- nez, viuda del Maestro D. Ceferino Oñate Mar- tínez. Se la concede la pensión de 1.166 pesetas 66 céntimos anuales, con- signándosele el pago por Burgos .....	1.166,66
Doña Andrea Hecce Santa- maría, viuda del Maestro D. Emeterio Gutiérrez Díez. Se la concede la pensión de 1.800 pesetas anuales, consignándosele el pago por Madrid.....	2.800
Doña María Usieto Cata- lán, viuda del Maestro D. Juan José Asín. Se la concede la pensión de 1.200 pesetas anuales, consignándosele el pago por Huesca.....	1.200
Doña Antonia García Díaz, viuda del Maestro don Antonio Villimer Castea- llanos. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándosele el pago por León.....	1.000
Doña Valentina López Gil, viuda del Maestro don Juan Manuel Martínez. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándosele el pago por Logroño.....	1.000
Doña Eugenia Mata Rey, Viuda del Maestro don Antonio Terradillos Vi- cario. Se la concede la pensión de 666,66 pese- tas anuales, consignán- dosele el pago por Bur- gos .....	666,66
Doña Angustias Astudillo Abarca, viuda del Maes- tro D. Celso Angel Chir- veches. Se le concede la pensión de 666,66 pese- tas anuales, consignán- dosele el pago por Cuenca .....	666,66
Doña María Chantal Que- rejeta, Huérfana del Maestro D. Fernando.	

	Pesetas.
Se la concede la pensión de 480 pesetas anuales, consignándosele el pago por Guipúzcoa.....	480
Doña Herminia Cabido No- voa, huérfana de la Maes- tra jubilada doña Cán- dida Novoa. Se la conce- de la pensión de 666,66 pesetas anuales, consi- gnándosele el pago por Orense .....	666,66
Doña Esperanza, doña Concepción y doña Joa- quina Sanz Cano, huér- fanas de doña Valentina Cano. Se las concede la pensión de 156,37 pese- tas anuales, a razón de 52,12 para cada una; consignándoseles el pago por Cuenca.....	156,37
Doña María de la Asunción Donaire Pascual, huérfa- na de la Maestra jubila- da doña Gabriela Pas- cual. Se la concede la pensión de 625 pesetas, regulador, consignándo- sele el pago por Madrid.	625
<b>Suman.....</b>	<b>17.151,33</b>

MESADAS

Doña Soledad Barbeito Hé- rreira. Se la conceden 625 pesetas en concepto de mesadas de supervi- vencia, consignándosele el pago por La Coruña...	625
Doña Inés Anguera Sans, Viuda del Maestro don Antonio Tomás Santapau. Se la conceden tres me- sadas y media, equiva- lentes a 875 pesetas, del sueldo de 3.000, consi- gnándosele el pago por Tarragona .....	875
Doña Teófila Gómez Fer- nández, viuda del Maes- tro D. Manuel Ladrón de Guevara. Se la conceden cinco mesadas de super- vivencia del sueldo de 3.000 pesetas, equivalen- tes a 1.250, consignán- dosele el pago por Se- villa .....	1.250
<b>Suman.....</b>	<b>2.750</b>

PENSIONES DE MONTEPIÓ

Doña Dolores Soves Boro- nat, viuda de don Fern- nando Ciscar Pons, al- guacil del Juzgado de primera instancia de Pe- go (Alicante). Se la conce- de la pensión de 533,33 pesetas consignándose el pago en la Tesorería- Contaduría de Hacienda de Valencia.....	533,33
Doña Antonia Gutiérrez García, viuda de D. Juan Fernández Acosta, Oficial	

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
cuarto de Hacienda, jubilado. Se le concede la pensión de 666,66 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Barcelona...	666,66	be, Oficial tercero de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Córdoba .....
Doña María Antonia de la Rosa Gutiérrez, viuda de D. José Zamora Camarero, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Castro del Río. Se le concede la pensión de 593,33 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Córdoba.....	593,33	Doña Guadalupe Granados Arroyo, viuda de don Francisco Morales Baena, Jefe de Prisiones. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Gerona.....
Doña Mariana Ferrándiz y Saneufrasi, viuda de don Alvaro Valero Martín, Oficial primero de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de este Centro.....	1.250	Doña Ginesa Campillo Merzías, viuda de D. Francisco Gil Payá, Torrero de Faros. Se le concede la pensión de 750 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Murcia.....
Doña Victoriana Alonso Alvarez, viuda de D. Timoteo Gómez Fuentes, Oficial tercero de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de La Coruña.....	1.000	Doña Carmen Lorente Corona, viuda-huérfana de D. Vicente, Registrador de la Propiedad. Se le concede la pensión del Tesoro de 937,50 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Guadalajara...
Doña Ester Laguna Alonso, viuda de D. Víctor Izquierdo Villazán, Jefe de Administración de tercera clase de Gobernación, jubilado. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Valladolid .....	2.500	Doña Dorotea Ruiz Alonso, viuda de D. Pascual Julia Real, Jefe de Negociado de tercera, de Instrucción pública. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid .....
Doña Marcelina Alonso Alvarez, viuda de D. José Maes Maillo, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	1.000	Doña Bonifacia Cnosa Barberá, viuda de D. Francisco Armada Cuadrado, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Sevilla .....
Doña María del Carmen, doña María Isabel, doña María del Rosario y doña María Teresa López Palma, huérfanas de D. José, Jefe de tercer grado del Cuerpo de Archiveros. Se les concede la pensión de Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro .....	1.750	Doña Pilar y doña Consuelo del Castillo y Miguel, huérfanas de don José, Inspector de segundo grado del Cuerpo de Archiveros, jubilado. Se les concede la pensión de 2.187,50 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid .....
Doña Concepción Andrés Pérez, viuda de D. José Santiago y Maicas, Portero tercero de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Barcelona.....	1.000	Doña Amalia Fernández de Cendrera, viuda-huérfana de D. Ramón, Gobernador civil. Se le concede la pensión del Tesoro de 2.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Sevilla...
pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Barcelona.....	1.000	Doña Rosa Américo González, viuda de D. Emilio Bruna Reue, Jefe de
Doña Rosario Ciudad Morales, viuda de D. Francisco Matitos Gallardo, Sargento de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Sevilla...	1.000	
Doña María Feito Feijó, huérfana de D. Augusto, Jefe de Administración de segunda clase de Hacienda. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas de 1.625 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid...	1.625	
Doña Regina Lajarín Noaguera, viuda de D. Pascual Rodríguez y Rodríguez, Oficial de Prisiones. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Barcelona.....	1.000	
Doña Enriqueta López Rivero, viuda de D. Hilario Escarda Represa, Oficial segundo de Hacienda, jubilado. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Zamora.....	1.000	
Doña Irene Rodríguez y Ruiz de Huidobro, huérfana de D. José, Oficial del Cuerpo de Correos. Se le concede la pensión de 375 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Burgos...	375	
Doña María de la Soledad y doña María Cinto Alonso Gamarra, huérfanas de D. Ramiro, Jefe de Administración de cuarta clase del Cuerpo de Abogados del Estado. Se les concede la pensión de 1.625 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid.....	1.625	
Doña Juana Lasa y Bengoa, viuda de D. Federico Bazán y Fernández de Vizarra, Jefe de Administración de primera clase, de Aduanas. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Guipúzcoa .....	2.500	
Doña María del Carmen Ertas Villar, viuda de D. Joaquín Gamir Ayer-		

	Pesetas.
Negociado de tercera de Instrucción pública. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid .....	1.750
Doña María Urtiz Bereay Zamora, viuda de don Adolfo Rozabal Cuadrado, Agente de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid .....	1.250
Doña María Hervás Rodríguez, viuda de D. Gabriel Córdoba Alvarez, Agente de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid .....	1.250
Doña Amalia y D. Francisco Hernández Barraca, huérfanos de D. Juan Joaquín, Jefe de Sección de tercera clase de Telégrafos, jubilado. Se les concede la pensión de 1.500 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Melilla .....	1.500
Doña Eusebia del Campo y Ramírez, viuda de D. Manuel Jorge y Leonor, Jefe de Negociado de Correos, jubilado. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro .....	1.500
Doña Isabel Lostau Páramo, viuda de D. Agustín Martín y Martín, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda, jubilado. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Burgos .....	1.500
Doña Josefina Pascual Checa, huérfana de D. Mariano, Presidente de la Audiencia de Madrid, jubilado. Se le concede la pensión de 3.562,50 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid.	3.562,50
<b>Importan las jubilaciones...</b>	<b>42.989,15</b>
<b>PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN</b>	
Doña Valentina Montes Santana, viuda de don León Julián Sánchez, Obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, consignándose el pago en la Tesorería	

	Pesetas.
Contaduría de Hacienda de Ciudad-Real.....	182,50
Doña Matilde María Josefa Ocaña y Mora, viuda de D. Pablo Luis Sánchez López, Obrero de Almadén, jubilado. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Ciudad-Real.....	182,50
Doña Josefa Moreno Biogue, viuda de D. Víctor Palacios Durán, Obrero de Almadén, jubilado. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Ciudad-Real.....	182,50
Doña Eduarda de la Cruz y Balsera, viuda de don Fausto Urbano Peco, Obrero de Almadén, jubilado. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Ciudad-Real .....	182,50
<b>Importan las pensiones de gracia .....</b>	<b>730</b>
<b>MESADAS DE SUPERVIVENCIA</b>	
Doña Dolores Moreno Zamora, viuda de D. Gabriel Millán Quirós, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Sevilla.....	608,30
Doña Francisca Villarán Valdayo, viuda de D. Antonio Iglesias Camacho, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Huelva.....	608,30
Doña Amadora Langarela, viuda de D. Benedicto Alonso Fernández, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Lugo.....	608,30
Doña Dolores Giménez Osuna, viuda, madre pobre de D. Antonio Contreras Giménez, Ervasador mecánico de la Escuela de Artes y Oficios de Granada. Se le conceden cinco mesadas,	

	Pesetas.
al respecto de 1.500 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Granada.....	625
Doña María de la Concepción López Llorente, viuda de D. José María López Richarte, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Murcia.....	608,30
Doña Caridad, doña Milagros y D. Jesús Marín de Argenta, huérfanos de D. Celestino, Inspector provincial de Sanidad. Se le conceden dos mesadas, al respecto de pesetas anuales 8.000, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Jaén.....	1.333,33
D. Eusebio López Prieto, huérfano de D. Francisco, Operario Médico Visitador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 5.475 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid.....	2.281
Doña Irene Moreno Sánchez, viuda de D. Mariano Escribano Sevilla, Operario de la Fábrica de la Moneda y Timbre. Se le concede cinco mesadas, al respecto de 3.102,50 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de este Centro.....	1.292,70
Doña María de la Encarnación Jorge Bonet, viuda de D. Manuel Inestal Aguadero, Vigilante conductor del Cuerpo de Vigilancia. Se le conceden cuatro y media mesadas, al respecto de 3.500 pesetas anuales, consignándose el pago por Madrid.	1.312,47
Doña Concepción Galdiano Castro, viuda de D. Cayetano Fernández Mendoza, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le conceden dos y media mesadas, al respecto de 3.000 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid .....	878
Doña Encarnación Miguel Soriano, viuda de D. Manuel Vega Méndez, Capataz de Telégrafos, jubilado. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.800 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría	

	Pesetas.
de Hacienda de Barcelona .....	1.166,66
Doña Ramona González García, viuda de D. Florencio Gómez Prieto, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Valladolid.....	608,30
Doña Justa Barrio Cabezon, viuda de D. Fermín Eguizábal Alcalde, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Logroño .....	608,30
Doña Teresa Ramos Domínguez, viuda de don Pedro José Fernández Romero, Portero tercero de los Ministerios civiles, jubilado. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 1.200 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Cádiz.....	500
Doña María Rafaela Sánchez, viuda de D. Juan Manuel Serrano, Portero de Telégrafos, jubilado. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 2.400 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Córdoba.	1.000
Doña Julia Llorente Delgado, viuda de D. Saturno Herranz García, Portero quinto de Ministerios civiles. Se la conceden cuatro y media mesadas, al respecto de 2.000 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid .....	749,97
Doña Felisa Pascual Diéguez, viuda de D. Jesús Eseribano Sevillano, Operario de la Casa de la Moneda. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 2.372,50 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid.....	388,50
Doña Fernanda Gálvez Lozano, viuda de D. Pedro González Serrano, Peatón del extrarradio. Se la conceden dos mesadas, al respecto de 1.500 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid....	250
Importan las mesadas de supervivencia .....	16.024,67
<b>DOTES</b>	
Doña Magdalena León Calderón, huérfana de don Carlos, Sobrestante de Obras públicas. Se la	

	Pesetas.
concede la dote de 550 pesetas, consignándose el pago por la Tesorería Contaduría de Hacienda de Ciudad Real.....	550
Importan las dotes.....	550
<b>RESUMEN</b>	
Importan las jubilaciones.	45.600
Idem las jubilaciones de obreros retirados de Almadén .....	1.800
Idem las jubilaciones del Magisterio .....	51.200
Idem las pensiones del Magisterio .....	17.151,32
Idem las mesadas del Magisterio .....	2.750
Idem las pensiones de Montepíos .....	42.989,15
Idem las de gracia de Almadén .....	730
Idem las mesadas de supervivencia .....	16.024,67
Idem las dotes.....	550
<b>TOTAL.....</b>	<b>178.795,14</b>

Madrid, 27 de Agosto de 1928.—Por el Director general, Francisco Santos.

*Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Agosto de 1928.*

	Pesetas 1
<b>JUBILACIONES</b>	
D. José del Río y Jorge, ex Gobernador civil. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas anuales, 0,80 del regulador de 15.000, consignándose el pago en Vigo.....	12.000
D. Jacobo Arévalo Pérez, Oficial segundo de Administración de la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 0,60 del regulador de 4.000, consignándose el pago en Madrid .....	2.400
D. Juan López Lezcano, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 0,80 del regulador de 12.000, consignándose el pago en Madrid .....	9.600
D. Félix Vivanco Villanate, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del regulador de 3.000, consignándose el pago en Vizcaya.....	1.200

	Pesetas.
D. Jesús de Robles Alvarez Acevedo, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas anuales, 0,60 del regulador de 5.000, consignándose el pago en León.....	3.000
D. Angel Bécares Prada, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 0,40 del regulador de 3.500, consignándose el pago en Madrid .....	1.400
D. José Pérez Merino, Suboficial del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 0,80 del regulador de 4.000, consignándose el pago en Madrid .....	3.200
D. Silvano Balda San Juan, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 0,80 del regulador de 5.000, consignándose el pago en Teruel .....	4.000
D. José Serrano Pérez, Fiscal de Audiencia territorial. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 del regulador de 15.000, consignándose el pago en Madrid.....	12.000
<b>Total de jubilaciones.....</b>	<b>48.800</b>

<b>EXCEDENCIAS</b>	
D. Fernando Suárez de Tangil y Angulo, Conce de Vallengano, Oficial Letrado del Consejo de Estado. Se le concede el haber de excedencia de 6.666,66 pesetas anuales, 2/3 de 10.000, consignándose el pago en Madrid .....	6.666,66
Importan las excedencias,	6.666,66

<b>PENSIONES DE MONTEPIÓS</b>	
Doña María del Pilar Martín Martín, viuda de don Carlos Dale García, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se la concede la pensión de 2.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Navarra .....	2.000
Doña Joaquina Hernández Martín, viuda de don Acacio Franco Capilla, Oficial segundo de Fomento. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios de 1.333,33 pesetas anuales, consignándose el pago en la	

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Tesorería-Contaduría de Hacienda de Valencia....	1.333,33	
Doña Telesfora Petrir Uri, viuda de Nicolás Ballesteros Vallejo, Portero 18 del Congreso de los Diputados. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios de 1.333,33 pesetas anuales, consignando en pago por Madrid.....	1.333,33	
Doña María del Rosario Miró y Lugo, viuda de D. Francisco Requejo Avedillo, Jefe de Administración de tercera clase de Hacienda, jubilado. Se la concede la pensión de 1.875 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	1.875	
Doña Carmen y doña Teresa Vega y García, huérfanas de D. Miguel, Ayudante de Obras públicas. Se las concede la pensión de Montepío de Correos de 550 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Cuenca.....	550	
Doña Hilaria Mollano Peña, viuda de D. León Montalvo Lucas, Portero primero de Instrucción pública, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios de 1.333,33 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid.....	1.333,33	
Doña Antonia Rumbáu Azores, viuda de D. Enrique Tejerizo Herrero, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago por Madrid.....	1.000	
Doña Petra Sánchez Martín, viuda de D. José García Cid, Oficial primero de Hacienda, jubilado. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Barcelona.....	1.000	
Doña Milagros Trevins Vives, viuda de D. Francisco Javier Alvarez de Sotomayor, Jefe de Negociado de segunda de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Málaga.....	1.750	
Doña Francisca y doña Julia Morales Salmerón, huérfanas de D. Francisco, Vista de Aduanas, jubilado. Se las concede la pensión de 2.000 pe-		
setas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Málaga.....	2.000	
Doña María Loreto Rorrero y Lobajos, viuda de D. Gaspar Crotta y Palacios, Abogado fiscal del Tribunal Supremo. Se le concede la pensión de 3.750 pesetas anuales, consignándose el pago por Madrid.....	3.750	
Doña Isabel Cándida y doña María del Carmen Olivares y Blanco, huérfanas de D. Antonio, Escribiente primero de Obras públicas. Se las concede la pensión de Montepío de Correos de 550 pesetas anuales, consignándose el pago por Madrid.....	550	
Doña Francisca Tella Burgos, viuda de D. Inocencio Casamián Laborda, Vigilante del Cuerpo de Vigilancia, jubilado. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Zaragoza.....	1.000	
Doña Esperanza y doña Bendición Pastrana Muñoz, huérfanas de don José, Sobrestante de Obras públicas, jubilado. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Jaén.....	1.750	
Doña Carmen Trevijano Marra-López, viuda de D. Antonio García Moreno, Registrador de la Propiedad, jubilado. Se le concede la pensión de 2.725 pesetas anuales, consignándose el pago por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Granada.....	2.725	
Doña Cecilia Lafuente y Pascual, huérfana de don Federico, Fiscal de la Audiencia de Lérida, jubilado. Se le concede la pensión de 2.725 pesetas anuales, consignándose el pago por Madrid.....	2.725	
Doña Luisa Miguel Cantera, huérfana de D. Eugenio, Oficial primero de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, consignándose el pago por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Burgos.....	1.250	
D. Víctor Valverde y Núñez, huérfano de D. Faundo, Jefe de Centro de Telégrafos. Se le concede la pensión de Montepío de Correos de 2.500 pesetas anuales, consignándose el pago por Madrid.....	2.500	
Doña Ascensión Gamero Arrevola, viuda de don José López Fernández, Jefe de Prisiones. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Jaén.....	1.000	
Doña Angeles y doña Dolores Rubio Sáiz, huérfanas de D. Alvaro, Subdirector de Prisiones. Se les concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Barcelona.....	1.250	
Doña Ana y doña Carmen Ralera Botella, huérfanas de D. Antonio, Oficial segundo de Estadística, jubilado. Se les concede la pensión de 750 pesetas anuales del Tesoro, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	750	
Doña Celina y D. Aureo Pérez Muela, huérfanos de D. José, Jefe de Negociado de segunda de Hacienda. Se les concede la pensión de Montepío de Oficinas, de 875 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Santander...	875	
Doña Joaquina González Pérez, viuda de D. Faustino Flores Rodríguez, Portero tercero de Hacienda. Se la concede la pensión de 583,33 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid...	583,33	
Doña Elena Vicioso Vadesa, viuda de D. Iñigo Gil Torcal, Portero tercero de la Universidad de Barcelona. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Barcelona.....	1.000	
Doña Josefa Rodríguez de León e Hinojosa, viuda de D. Enrique García Montes, Oficial segundo de Hacienda, jubilado. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Granada.....	1.000	
Doña Antonia Rivas Miralles, huérfana de don Juan, Oficial tercero de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, de 500 pesetas anuales, consignán-		

	<i>Pesetas.</i>
dose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Barcelona...	500
Doña Leoncia Meredio Ramos, viuda de D. Rufino Garcimartín y Agustín, Portero primero del Ministerio de Instrucción pública. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, de 1.333,33 pesetas anuales, consignando el pago por Madrid .....	1.333,33
<b>Importan las pensiones de Montepío .....</b>	<b>38.716,65</b>
<b>MESADAS DE SUPERVIVENCIA</b>	
Doña Marcelina Elizalde Daurquiachurri, viuda de D. Victoriano Rubio Campos, Celador de Pintura y Escultura, jubilado. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 1.200 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid .....	500
Doña Concepción Oltra Fernández, viuda de don Joaquín Bonhome Ferrándiz, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de peseta anuales 1.460, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Alicante...	608,30
Doña Dolores Hernández Arribas, viuda de D. Jorge Carramiñana Hernández, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 1.460 pesetas, consignándose su pago en Soria.....	608,30
Doña Irene González Revilla, viuda de D. Francisco Velasco Ramos, Peón caminero. Se la conceden	

	<i>Pesetas.</i>
cinco mesadas al respecto de 1.460 pesetas, consignándose su pago en la Tesorería-Contaduría de Burgos .....	608,30
Doña Rosa Noda Peña, viuda de D. Marcos de la Cruz Viera, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 1.460 pesetas, consignándose su pago en la Tesorería-Contaduría de Las Palmas.....	608,30
<b>Importan las mesadas.</b>	<b>2.933,20</b>

**RESUMEN**

Importan las jubilaciones..	48.800
Idem las excedencias.....	6.666,66
Idem las pensiones de Montepíos .....	38.716,65
Idem las mesadas de supervivencia .....	2.933,20
<b>TOTAL.....</b>	<b>97.116,51</b>

Madrid, 1.º de Septiembre de 1928.  
Por el Director general, Moisés Aguirre.

**MINISTERIO DE FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES**

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una vacante que debe proveerse en la Jefatura de Obras públicas de León, y que ha de cubrirse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que, los que aspiren

a ella, puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Septiembre de 1928.  
Por el Director general, M. Magdalena.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una vacante que en la actualidad existe en la División Hidráulica del Sur de España, que ha de cubrirse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Septiembre de 1928.  
Por el Director general, M. Magdalena.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia por segunda vez una vacante que en la actualidad existe en la División Hidráulica del Sur de España, que ha de cubrirse entre Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que, los que aspiren a ella, puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Septiembre de 1928.  
Por el Director general, M. Magdalena.